

RUC 1768156390001

COMPROBANTE DE EGRESO N° **000021563**
45866

QUITO 06 24 2020 287,892.00

INGESA S.A.

DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y DOS con 0/100

E/21563 INGESA, F/46972 M.0225, ADQUISICION DE 480000
MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON
VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LAS
EMERGENCIAS

287,892.00

EP EMSEGURIDAD

8905 BANCO CENTRAL DEL ECU 1220421 ACRIOLLO



2137301001	Factura	INGESA, F/46972 M.0225, AI	287,892.00	0.00
1110601000		BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	0.00	287,892.00

AC Maggly In
Elaborado por:
Contabilidad

Diana Baez
Revisado por:
Tesorería

287,892.00 287,892.00
[Signature]
Aprobado por:
Director (a) financiero (a)

198

COMPROBANTE DE PAGO

198

198

198

198

198

198

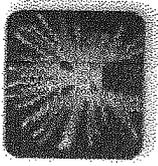
198



198

198

198



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 3-7-2020

Hora: 12:33:32

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: BARROS HERRERA DIANA MARIBEL 1220421

Num. Ref. BCE.:15507983

Institución Pública: EMSEGURIDAD-Q		# Cta.: 1220421	
Institución Receptora: BANCO DE LA PRODUCCION		# Cta. Cie: 1600303	
Nom. Ins. Financiera	# Cta Ben.	Monto	Reg.:1
BANCO DE LA PRODUCCION	12432	287.892.00	
Total:	287,892.00		

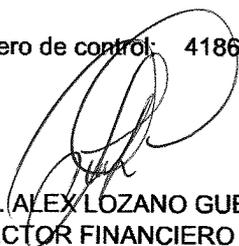
Nom Ben.	# Ced. Ident.	Referencia	#	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
INGESA S.A.	1790039269001	8905		1	02-07-2020 18:41:53	ACREDITADA

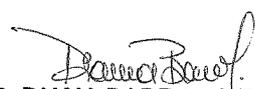


REPORTE DE CONTROL *** TRASFERENCIAS SPI-SP ***
INSTITUCION : EP EMSEGURIDAD
FECHA REPORTE : QUITO, 2020/07/01 15:35
FECHA AFECTACION : 01/07/2020

INSTITUCION PAGADORA	#PAGOS	US\$ MONTO
1600303 BANCO DE LA PRODUCCION	1	287892
TOTALES:	1	287892

Número de control: 4186 - dec1 - c6d4 - aa8f - 5ba3 - 6729 - c524 - 0043


MGS. ALEX LOZANO GUERRERO
DIRECTOR FINANCIERO
EP EMSEGURIDAD


MGS. DIANA BARROS HERRERA
TESORERA GENERAL
EP EMSEGURIDAD

PARA USO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN ORDENANTE

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

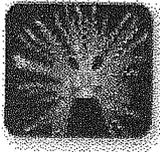
... ..

... ..

... ..

... ..





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 1-7-2020

Hora: 15:24:46

OPI registradas y pendientes de autorizacion y liquidacion en el SPI-SP
Corte 3

Usuario: BARROS HERRERA DIANA
MARIBEL 1220421

Control MD5.: 4186dec1c6d4aa8f5ba36729c5240043

Num. Ref. BCE.:15507983

Institución Pública: EP EMSEGURIDAD		# Cta.:1220421
Institucion Receptora	Opi para liquidacion	Monto
BANCO DE LA PRODUCCION	1	287,892.00
Total:	1	287,892.00

MUY IMPORTANTE: Imprima este reporte como constancia del REGISTRO de los archivos en el SPI SPI. Igualmente, es necesario que el Autorizador proceda a AUTORIZAR el archivo correspondiente a través del Sistema de Pago Interbancario del Sector Público, caso contrario, esta información únicamente quedará como REGISTRADA Y NO SERA EJECUTADA EN EL SSP del BCE.

Imprimir

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis of the data revealed several key trends and patterns. One of the most significant findings was the correlation between certain variables, which suggests a causal relationship. This finding is crucial for understanding the underlying factors that influence the outcomes.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These recommendations are designed to address the identified issues and improve the overall process. It is hoped that these suggestions will be helpful in achieving the desired goals.





CEDULA, RUC O PASAPORTE

7780039269001

REFERENCIA

8906 INGEESA S.A.

INSTITUCION FINANCIERA

1600333

CUENTA BENEFICIARIO

12432

TIPICIJEN TA

1

VALOR

287882

CONCEPTO

40300 EZ1563 ADQ 480000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS DMQ

DETALLE

Faint vertical text or markings on the right side of the page.



Zimbra:

magaly.chamba@emseguridad-q.gob.ec

Fwd: EXPEDIENTE MASCARILLAS

De : FIN Lozano Alex <alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec> vie., 26 de jun. de 2020 17:04

📎 10 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: EXPEDIENTE MASCARILLAS

Para : FIN Chamba Magaly
<magaly.chamba@emseguridad-q.gob.ec>

Estimada Magui

Adjunto la Fe de Erratas requerida

Alex Lozano
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCIÓN FINANCIERA

Pasaje Espejo OE2-40 entre Guayaquil y Flores

PBX: 3988 110

alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec

www.emseguridad-q.gob.ec

EP EMSEGURIDAD
Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana



No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario, recuerde su compromiso con el medio ambiente.



Nota de Descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje del sistema. Las opiniones contenidas en este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

De: "JUR Velasteguí Victor" <victor.velastegui@emseguridad-q.gob.ec>

Para: "FIN Lozano Alex" <alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec>

CC: "JUR Del Alcazar Alejandra" <alejandra.delalcazar@emseguridad-q.gob.ec>

Enviados: Jueves, 25 de Junio 2020 20:47:48

Asunto: Re: EXPEDIENTE MASCARILLAS

Estimado Alex:

Remito la fe de erratas suscrita, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Nota de Descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje del sistema. Las opiniones contenidas en este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

De: "FIN Lozano Alex" <alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec>
Para: "JUR Velasteguí Victor" <victor.velastegui@emseguridad-q.gob.ec>
Enviados: Viernes, 19 de Junio 2020 12:54:01
Asunto: Fwd: EXPEDIENTE MASCARILLAS

Estimado Victor

Revisado el expediente del proceso de mascarillas con INGESA, existen unos errores en el contrato, a continuación te los detallo

- Cláusula primera, numeral 1.48 la fecha correcta es 26 de abril de 2020. (Fe de erratas)
- Cláusula segunda, numeral 2.1 el certificado bancario es de un Banco Privado, más no del Estado como indican. (fe de erratas)
- Garantía Técnica, el contrato dice que debe tener vigencia desde la firma del acta entrega recepción, pero no indica el tiempo de vigencia que se requiere. (debe establecerse el tiempo de vigencia de la garantía técnica)

Por favor tu ayuda subsanando estas observaciones

Saludos,

Alex Lozano
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCIÓN FINANCIERA

Pasaje Espejo OE2-40 entre Guayaquil y Flores

PBX: 3988110

alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec

www.emseguridad-q.gob.ec

EP EMSEGURIDAD
grande como nosotros



No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario, recuerde su compromiso con el medio ambiente.



Nota de Descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje del sistema. Las opiniones contenidas en este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión

Zimbra:

magaly.chamba@emseguridad-q.gob.ec

EXPEDIENTE MASCARILLAS

De : FIN Chamba Magaly
<magaly.chamba@emseguridad-q.gob.ec>

vie., 19 de jun. de 2020 12:27

3 ficheros adjuntos

Asunto : EXPEDIENTE MASCARILLAS

Para : FIN Lozano Alex <alex.lozano@emseguridad-q.gob.ec>

Saludos Alex

A continuación detallo errores encontrados en el contrato con INGESA, a fin de que nos ayuden corrigiendo y aclarando.

1. Cláusula primera, numeral 1.48 la fecha correcta es 26 de abril de 2020.
2. Cláusula segunda, numeral 2.1 el certificado bancario es de un Banco Privado, más no del Estado como indican.
3. Garantía Técnica, el contrato dice que debe tener vigencia desde la firma del acta entrega recepción, pero no indica el tiempo de vigencia que se requiere.

Magaly Chamba R.
CONTADORA GENERAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

Pasaje Espejo OE2-40 entre Guayaquil y Flores

PBX: 3988 110

magaly.chamba@emseguridad-q.gob.ec

www.emseguridad-q.gob.ec

EP EMSEGURIDAD
granale stano



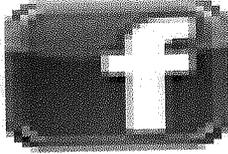
No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario, recuerde su compromiso con el medio ambiente.



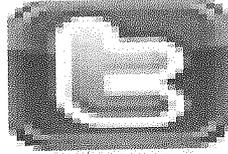
Nota de Descargo: La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje del sistema. Las opiniones contenidas en este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.



logo.jpg
73 KB



Facebook.png
3 KB



Twitter.png
3 KB

EMSEGURIDAD Q EP

Compromisos Presupuesto

Año 2020

fprecaj046

USUARIO: PSANDOVAL

FECHA: 02-06-2020

PAGINA: 1 DE: 1

N GESTIÓN DE RIESGOS
N2 ATENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DES
N21 EMERGENCIAS ACTIVADAS COE METROPOLITANO

Numero de Control: 18903

CUENTA	DCTO	NRO	CC	SC	Fecha	Monto
730821000 GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	42	7961	N21	372	29-MAY-20	37,623.42
Concepto: ADQUISICIÓN DE 480.000 MIL MASCARILLAS POR EMERGENCIA SANITARIA						
Contrato: 03CE2020 480MIL MASCARILLAS EMERGENCIA						
Contratista: 3495 INGESA S.A.						
730000000 GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	42	7961	N21	002	29-MAY-20	258,056.58
Concepto: ADQUISICIÓN DE 480.000 MIL MASCARILLAS POR EMERGENCIA SANITARIA						
Contrato: 03CE2020 480MIL MASCARILLAS EMERGENCIA						
Contratista: 3495 INGESA S.A.						

Total Actividad : 295,680.00



Firmado electrónicamente por:
GLADYS PAULINA SANDOVAL ABAD

f.

Responsable

N **GESTIÓN DE RIESGOS**
N2 ATENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DES
N21 EMERGENCIAS ACTIVADAS COE METROPOLITANO

Numero de Control: 7961

CUENTA	doc	nro	C.C.	S.C.	Fecha	Monto
730821000 GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	42	7961	N21	002	29-MAY-20	258,056.58
Concepto : CONVALIDACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
NO. 01-2020 ADQUISICIÓN DE 480.000						
MASCARILLAS EMERGENCIA SANITARIA						
730821000 GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	42	7961	N21	372	29-MAY-20	37,623.42
Concepto : CONVALIDACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
NO. 01-2020 ADQUISICIÓN DE 480.000						
MASCARILLAS EMERGENCIA SANITARIA						
Total Actividad:						295,680.00



Firmado electrónicamente por:
GLADYS PAULINA
SANDOVAL ABAD

f.

Responsable

Total General:--->

295,680.00

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-06-22 13:28:47 (GMT-5)

Generado por: Magaly Chamba Romero

Información del Documento			
No. Documento:	EMS-DTH-2020-0225	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Ing. Paola Esmeralda Dominguez Guaicha, Directora de Talento Humano, EP EMSEGURIDAD	Para:	Sr. Mgs. Alex Ernesto Lozano Guerrero, Director Financiero, EP EMSEGURIDAD
Asunto:	Solicitud de pago empresa INGESA S.A.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2020-06-11 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-06-11 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Dirección Financiera	Gladys Paulina Sandoval Abad (EMS)	2020-06-16 19:19:14 (GMT-5)	Reasignar	Magaly Chamba Romero (EMS)	5	Estimada Magaly, adjunto certificación y compromiso presupuestaria,
Dirección Financiera	Gladys Paulina Sandoval Abad (EMS)	2020-06-16 19:18:17 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		5	7961 ADQ 480000 MASCARILLAS-signed.pdf
Dirección Financiera	Gladys Paulina Sandoval Abad (EMS)	2020-06-16 19:18:17 (GMT-5)	Adjuntar Archivo		5	18903 ADQUISICIÓN DE 480000 MASCARILLAS-signed.pdf
Dirección Financiera	Alex Ernesto Lozano Guerrero (EMS)	2020-06-11 16:51:10 (GMT-5)	Reasignar	Gladys Paulina Sandoval Abad (EMS)	0	PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA: proceder con el pago, previa verificación y control previo del expediente, de conformidad a la normativa vigente.
Dirección de Talento Humano	Paola Esmeralda Dominguez Guaicha (EMS)	2020-06-11 16:29:46 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Dirección de Talento Humano	Paola Esmeralda Dominguez Guaicha (EMS)	2020-06-11 16:29:46 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Dirección de Talento Humano	Paola Esmeralda Dominguez Guaicha (EMS)	2020-06-11 11:41:46 (GMT-5)	Registro	Alex Ernesto Lozano Guerrero (EMS)	0	

Memorando Nro. EMS-DTH-2020-0225

Quito D.M., 11 de junio de 2020

PARA: Sr. Mgs. Alex Ernesto Lozano Guerrero
Director Financiero

ASUNTO: Solicitud de pago empresa INGESA S.A.

Señor Director:

Toda vez que el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano, quien fue designado por el señor Gerente General, mediante memorando Nro. EMS-GG-2020-0446, como Administrador del Contrato No.CEMER-EMS-03-2020, certifica que se recibieron a satisfacción con la comisión de recepción las 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, según consta en el Informe de recepción a conformidad de 09 de junio del 2020, y revisada la documentación habilitante para el pago, solicito a usted autorice y disponga a quien corresponda realizar el trámite de pago a favor de la empresa INGESA S.A. de la factura No. 003-001-000046972. Adjunto documentación.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paola Esmeralda Dominguez Guaicha
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Paola Esmeralda Dominguez Guaicha
Recibido
29-06-2020.

Anexos:

- Acta entrega recepcion INGESA
- Acta entrega recepcion Patronato
- Factura Ingesa S.A.
- Factura xml
- informe de conformidad

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Oscar Iván Calahorrano Castellano	oc	DTH	2020-06-11	
Aprobado por: Paola Esmeralda Dominguez Guaicha	pd	DTH	2020-06-11	

INGESA

RUC: 1790039269001

FACTURA

285

No. 003-001-000046972

NUMERO DE AUTORIZACION:

0506202001179003926900120030010000469720004697210

FECHA-HORA AUTORIZACION:

05-06-2020 16:10:39

AMBIENTE: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO:



0506202001179003926900120030010000469720004697210

INGESA S. A.

DIR.MATRIZ: Av. Gral Enriquez S8-24 Y Francisco Barba

DIR.SUCURSAL: SAN ISIDRO DEL INCA. BARRIO BUENOS AIRES. CALLE
7ma. TRANSVERSAL 9

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. 5368

EXPORTADOR HABITUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS

Razón Social/Nombres Apellidos: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y

RUC/CI: 1768156390001

Fecha Emisión: 05/Jun/2020

Código Principal	Código Secundario	Cantidad	Producto	Und	Precio Unitario	Dcto.	Total
M01-00	BLANCOS.E	240000.0000	MASCARILLA BLANCO S. EMP	UND	0.55000		132000.00
M0	BLANCOS.E	240000.0000	MASCARILLA BLANCO S. EMP	UND	0.55000		132000.00

INFORMACION ADICIONAL

DIRECCION: CENTRO HISTÓRICO / ESPEJO OE2-40 Y FLORES - QUITO

CIUDAD: QUITO

PAIS: ECUADOR

TELEFONO: 3988110

EMAIL: guadalupe.loza@emseguridad-q.gob.ec

FORMA PAGO: Otros con Utilización del Sistema Financiero

PLAZO: 0 Días

VENCE: 05/06/2020

Tot.Cantidad: 480000,000000

VALOR: 295,680.00

Sub-Total:	264,000.00
Descuentos:	0.00
Base 0%:	0.00
Base 12%:	264,000.00
IVA 12%:	31,680.00
TOTAL USD \$:	295,680.00

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP
EMSEGURIDAD

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP

EP EMSEGURIDAD

Dirección ESPEJO OE2-40 Y FLORES
Matriz:

Dirección
Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 00162
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1768156390001

284

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-004-000000345

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

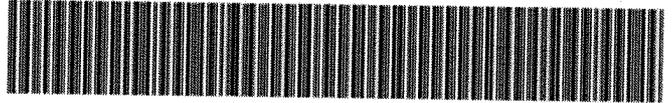
1106202007176815639000120010040000003451234567819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 11/06/2020 00:00:00

AMBIENTE: AUTORIZADO

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1106202007176815639000120010040000003451234567819

Razón Social / Nombres y Apellidos: INGESA S.A. Identificación 1790039269001

Fecha Emisión: 11/06/2020

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
01	003001000046972	05/06/2020	06/2020	31680.00	2	10.00	3168.00
01	003001000046972	05/06/2020	06/2020	264000.00	1	1.75	4620.00

Información Adicional

Dirección GENERAL ENRIQUEZ S8-24 Y FRANCISCO BARBA
Teléfono 022570232
Email emisle@ingesa.com

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in all financial dealings.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the instruments used.

3. The third part of the document presents the results of the experiments and compares them with the theoretical predictions. It discusses the sources of error and the overall accuracy of the measurements.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and suggests areas for further research. It highlights the need for more precise measurements and the development of new theoretical models.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of the work and its contribution to the field of study.

6. The sixth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes citations to the most relevant works in the field and provides information on how to access these resources.

7. The seventh part of the document is a concluding statement that expresses the author's appreciation for the support and assistance provided by the funding agency and the research team.

8. The eighth part of the document is a list of appendices and supplementary materials. It includes detailed data tables, graphs, and other supporting information that is essential for understanding the results of the study.

9. The ninth part of the document is a final statement that summarizes the overall objectives of the study and the significance of the findings. It provides a clear and concise overview of the entire document.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the report details the results of the data analysis. It shows a clear upward trend in sales over the period studied, with a significant increase in the latter half of the year. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and a strong economic environment.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests continuing the current marketing efforts while also exploring new channels to reach a wider audience. The author also recommends regular monitoring of the market to stay ahead of competitors.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1900-1901

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Quito, 09 de junio del 2020

**INFORME DE RECEPCIÓN A CONFORMIDAD CONTRATO No.CEMER-EMS-03-2020
"ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON
VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"**

ANTECEDENTES.-

1. El numeral 6 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.;
2. El artículo 6, numeral 31 *Ibídem* define las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
3. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
4. El artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial. - Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley";
5. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, artículo 7 se crea la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo texto fue recopilado en el artículo I.2.124, de la Ordenanza Municipal 001 por la cual se expide el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que deroga la Ordenanza *ut supra*;
6. El artículo II.1.4 del Código Municipal establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y

permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados;

7. El artículo IV.8.13 *Ibíd*em, indica: “ A la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana le corresponde aplicar las políticas definidas por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad y aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito o por el Consejo Metropolitano de Seguridad; para ello deberá: a. Ejecutar las políticas de seguridad impartidas por el Concejo Metropolitano de Quito y por el Consejo Metropolitano de Seguridad; b. Administrar el Fondo Especial de Prevención de la Violencia e Inseguridad Ciudadanas; c. Coordinar sus acciones con el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas; y, d. Brindar asistencia técnica y fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadanas”;
 8. El Código Municipal señala en su artículo IV.8.12, lo siguiente: “La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana. (...)”;
 9. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;
 10. El artículo I.2.88 del Código Municipal, respecto de las atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas, indica en su literal b: “Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;
 11. Mediante Resolución No. EMS-DIRECTORIO-2019-004 de 02 de agosto de 2019, se expide el Reglamento del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana;
 12. El artículo 10 del Reglamento del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de la EP EMSEGURIDAD, señala: “(...) la contratación de obras, bienes y servicios, estudios de obras incluidos los de consultoría, que se requieren para prevenir emergencias que se presentaren en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetaran a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo reglamento demás disposiciones legales emitidas por los organismos de control”;
- Que, el artículo 12 del Reglamento *Ibíd*em, señala: “Situaciones de Emergencia. -En cualquier acto o evento que ponga en peligro las personas, los bienes o la continuidad de los servicios, sean por fenómenos de origen natural de cualquier índole tales como: terremotos inundaciones sequias,

- movimientos en masa, erupciones volcánicas, catástrofes naturales etc. y antrópicas tales como, incendios accidentes , accidentes tecnológicos, ambientales, sociales que ocasionaren el desplazamiento de personas, biológicos que ocasionaren grave daño a la comunidad y que requieran una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;
13. El 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de coronavirus que no se habla identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;
 14. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;
 15. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;
 16. A través de Resolución N. A 020, de 12 de marzo del 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, establece: “Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República;
 17. El artículo 12 de la misma Resolución, señala: “Art. 12.-Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.”;
 18. Mediante Resolución N° EMS-GG-2020-015, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, declaró en emergencia a la Empresa, esto en virtud de la Resolución A20 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito; Mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción en el territorio nacional, por calamidad pública, esto en virtud de los casos de coronavirus confirmados en el territorio y la declaratoria de pandemia de la OMS;
 19. Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo del 2020, La Directora General del Servicio Nacional De Contratación Pública, emitió las “REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”;
 20. El 20 de marzo del 2020, la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD, emite la Certificación Presupuestaria de Emergencia No. 01-2020, informando que existe

disponibilidad presupuestaria por un valor de seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares con 16/100 (USD678.699,16) en la partida presupuestaria 73.08.21 "Gastos para situaciones de Emergencias" del programa "Gestión de Riesgos", subactividad "Atención de Emergencias", para atención de emergencias dentro del Distrito Metropolitano de Quito;

21. A través de memorando Nro. EMS-DJ-2020-0314 de 20 de marzo del 2020, la Dirección Jurídica emite criterio señalando: "(...) recomendar al señor Gerente General expedir la respectiva Resolución de Declaratoria de Emergencia, con el fin de que la EP EMSEGURIDAD, adopte las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, tomando en cuenta los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; así como también implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Empresa; conforme el ordenamiento jurídico vigente, con base en la Resolución No. A-020 dictada por el señor Alcalde Metropolitano el 12 de marzo de 2020; en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.";
22. Con resolución Nro. EMS-GG-2020-018 de 21 de marzo de 2020, que resuelve en su artículo 2 Art. 2.- "Autorizar las contrataciones conforme al régimen jurídico aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios en situación de emergencia, que permitan y sean necesarias para superar la situación de emergencia declaradas en la Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020, dictada por el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador.
En consideración del objetivo institucional, deberá entenderse y observarse que los procesos de contratación de obras, bienes o servicios que se realicen, tengan una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia declarada por el gobierno central mediante el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, así como la declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020; debiendo considerar incluso aquellas que tengan por fin brindar apoyo logístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que sean motivadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, para tal efecto";
23. El Directorio de la EP EMSEGURIDAD, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2020, emitió la Resolución N° EMS-DIRECTORIO-2020-005, en el que, en lo principal, resolvió conocer y aprobar la reforma al Reglamento del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias e incluir una Disposición Transitoria que indique: *"Durante el período que dure la emergencia grave declarada en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución de Alcaldía N° A020 de 12 de marzo del 2020, se suspenden los efectos del Art. 6 del presente Reglamento"*; resolución que se lo tomó fundamentado en el inciso segundo del Artículo IV.8.84, en concordancia con el Artículo I.2.80 del Código Municipal;
24. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 010 – 2020 de 19 de mayo de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la "ORDENANZA METROPOLITANA

REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EL LIBRO V "DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19", CAPÍTULO II NORMAS PARA EL USO DE BIENES DE DOMINIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en cuya SECCIÓN I, NORMAS DE CONDUCTA OBLIGATORIAS, señala:

"Art.- [...]. - Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público del GAD DMQ y espacio público. - Para mitigar el riesgo de propagación del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito: 1.Toda persona que se ubique, transite o efectúe actividades de cualquier tipo en los bienes de dominio público enlistados en los artículos 417 y 418 del COOTAD y el espacio público, obligatoriamente usará debidamente mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ; Las personas deberán evitar el uso de mascarillas N-95 con la finalidad de preservar su disponibilidad para el personal que, por su función o situación de salud, lo requiera; (...)

Art.- [...]. - Dotación de mascarillas que proteja nariz y boca de la exposición del ambiente. - El GAD DMQ, distribuirá en forma gratuita a los grupos de atención prioritaria, en la medida de sus posibilidades económicas y operativas, de mascarillas que protejan nariz y boca de la exposición al ambiente. La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ";

25. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-0966-OF de 24 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud en cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 010 – 2020 de 19 de mayo de 2020, expide el "PROTOCOLO PARA EL CORRECTO USO DE MASCARILLA EN EL ÁMBITO DE LA PANDEMIA COVID- 19", en cuyo apartado relacionado con las especificaciones técnicas define a la Ciudadanía en general; toda persona que por necesidad laboral o de otra índole deba salir de sus hogares y movilizarse por espacio público o permanecer en espacios laborales o comerciales, señalando como especificaciones mínimas a los Cubrebocas, fabricados con tela mono tejida a base de polipropileno o poliéster 100% doble capa con acabado antilíquido y antimicrobiano, con tiras o elásticos para la fijación, con Registro Sanitario, así también, señala que si el cubrebocas de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante tiene la característica de REUTILIZABLE deberá observar las recomendaciones de lavado que corresponda; en todo caso, lo mínimo recomendado será el lavado inmediatamente luego de ser retirada con agua corriente y jabón, dejarla secar al sol;
26. Con Memorando No. EMS-GG-2020-0439, de 25 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD dispuso al Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, se priorice con la inmediatez del caso, los procesos pertinentes para la adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos

- prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal;
27. Mediante Generación de Necesidad revisada por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que: "Considerando que la EP EMSEGURIDAD tiene como misión institucional el brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, con el manejo optimo del fondo de gestión de riesgos para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ la justificación, disposición contenida en la solicitud del memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD; se genera la necesidad de la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso.(...)" "; y, adjunto documentación del antecedente;
 28. Con Estudio Técnico para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó las características del bien;
 29. Mediante Estudio de Mercado para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que el presupuesto referencial para esta contratación es de USD.264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA;
 30. Con captura de pantalla de 25 de mayo de 2020, en la que consta la utilización de la herramienta necesidades de emergencia para el proceso "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA";
 31. Mediante Memorando Nro. EMS-DA-2020-0720, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorice el inicio de proceso por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" con un presupuesto referencial de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir la fecha de suscripción del contrato, y de considerarlo pertinente se invite a la Empresa INGESA S.A., con RUC Nro. 1790039269001; y, adjuntó la documentación de la etapa preparatoria;
 32. Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas, realice los trámites pertinentes para dar inicio con el proceso para la contratación por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA

- SANITARIA", y se considere a la empresa INGESA S.A. con RUC Nro. 1790039269001, de conformidad con la recomendación del Director Administrativo; así como también designó la Comisión Técnica designada para llevar adelante la etapa precontractual del presente proceso de contratación;
33. Con el Acta No. 1 De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que no se recibieron preguntas por parte de la empresa invitada INGESA S.A.;
 34. Mediante Acta No 2 De Recepción y Cierre de Ofertas Digitales, de 27 de mayo de 2020, se dejó constancia que se recibió una sola oferta;
 35. Con el Acta No. 3 De Apertura, Convalidación y Calificación de Ofertas digitales, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica, llevó a cabo las etapas correspondientes, manifestó que la oferta presentada por la empresa INGESA S.A, cumple con todos los parámetros y condiciones solicitados en los pliegos; y recomendó que se adjudique;
 36. Con sumilla inserta en el acta descrita en el considerando anterior, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, indicó a la Abg. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, "Autorizado, continuar conforme recomendación";
 37. A través de Resolución de Emergencia No. 003- EMS-CP-2020, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió "Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001; por un valor de USD 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, con un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato"
 38. Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0446, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General, comunicó a la Dirección Jurídica, que el Administrador del Contrato No.CEMER-EMS-03-2020, es el Psic. Ind. Oscar Calahorrano;
 39. Con fecha 29 de mayo de 2020, se suscribió el contrato No.CEMER-EMS-03-2020, entre la EP EMSEGURIDAD y el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, Gerente General de representaciones Misle Cía. Ltda., INGESA S.A., por la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", con un plazo entrega de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;
 40. Con memorando No. Nro. EMS-DTH-2020-0211, de 31 de mayo del 2020, el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, en calidad de Administrador del Contrato, solicita a la Gerencia General que se designe una comisión para la recepción de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria";
 41. Mediante memorando No. EMS-GG-2020-0458, de 01 de junio del 2020, el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó la Comisión de Recepción del para la adquisición de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", al Ing. Ing. Freddy Yandún, Director del COE-Metropolitano, y al Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano, en calidad de Administrador del Contrato;
 42. Con acta entrega recepción de 01 de junio de 2020, la empresa INGESA S.A. representada por el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, entrega a la EP EMSEGURIDAD, representada por el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano y el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano, miembros de la comisión de recepción,

quienes luego de la constatación física, reciben a satisfacción las 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios.

43. Con acta entrega recepción de 01 de junio de 2020, la EP EMSEGURIDAD, representada por el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano y el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano, entregan al Sr. Gabriel Eduardo Mosquera Cadena con C.C. 1715118004, responsable del Centro de Acopio de la Unidad Patronato Municipal San José, quien luego de la constatación física, reciben a satisfacción las 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios.

CONDICIONES GENERALES.-

El proveedor, Empresa INGESA S.A. representada legalmente por representaciones Misle Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, del Contrato No. CEMER-EMS-03-2020, se comprometió para la entrega recepción de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", mismos que fueron recibidos por la Comisión de recepción integrada por el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano, Administrador del Contrato y el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano, el día lunes 01 de junio del 2020, en las instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana (Campus El Girón), ubicado en Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid, Quito.

CONDICIONES OPERATIVAS.-

El Administrador del Contrato No. CEMER-EMS-03-2020, realizó la coordinación de fecha, hora y lugar para la entrega recepción de las mascarillas, mediante llamadas por celular.

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS.-

Fecha de suscripción de contrato:	29 de mayo del 2020.
Tiempo de entrega de acuerdo al Contrato:	Plazo de 5 días
Fecha máxima de entrega:	03 de junio del 2020.
Fecha real de entrega:	01 de junio del 2020.

El proveedor INGESA S.A., no ha incurrido en multas ya que se encuentra vigente el plazo de entrega de los bienes.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA-

De acuerdo al Contrato No. CEMER-EMS-03-2020, la liquidación económica se deberá realizar por el valor de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA., de conformidad con el siguiente detalle.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
271900931	Mascarillas de protección	Unidad	480.000,00	0,55	264.000,00
TOTAL					264.000,00

MULTAS.-

No existieron retrasos en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, por tal razón no corresponde la aplicación de multas.

CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

Certifico que las mascarillas se recibieron a satisfacción de los requerimientos de la EP EMSEGURIDAD, tal como se muestra en las actas entrega recepción correspondiente y de acuerdo a las especificaciones del contrato. Se recibió:

CANT.	DESCRIPCIÓN
480.000,00	<p>Tela tejida a base de Nylon al 95% y Lycra al 5% doble capa fusionada con acabado antimicrobial, inoloro, antifluído y con poder de retención de partículas sólidas suspendidas en el aire. El Nylon al igual que el poliéster es una fibra sintética con mayor resistencia al uso, mejor tacto con la piel y menor proliferación de bacterias. Las mascarillas están fabricadas con 2 tipos de hilos de alta tecnología que se alimentan en una máquina circular especial de 8 sistemas, para formar una doble capa de tela fusionada. La primera capa está compuesta por hilo de Nylon y la segunda capa está compuesta por una mezcla de Nylon y Lycra que ayuda a disminuir los niveles de filtración de partículas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las mascarillas cuentan con tela reutilizable con un mínimo de 30 lavadas que no se encoje después de las lavadas.• Las mascarillas de INGESA se sujetan con elásticos cosidos.• Las mascarillas de INGESA son Anatómicas y ergonómicas y cubren nariz y boca.• Las mascarillas de INGESA cuentan con Registro Sanitario emitido ARCSA con número 232- DMM-0520

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes antes expuestos se ha recibido a entera satisfacción, de acuerdo al proceso realizado, basado en la Contratación de Emergencia No. CEMER-EMS-03-2020, en este sentido solicito se continúe con el trámite respectivo para realizar el pago correspondiente.

Atentamente,

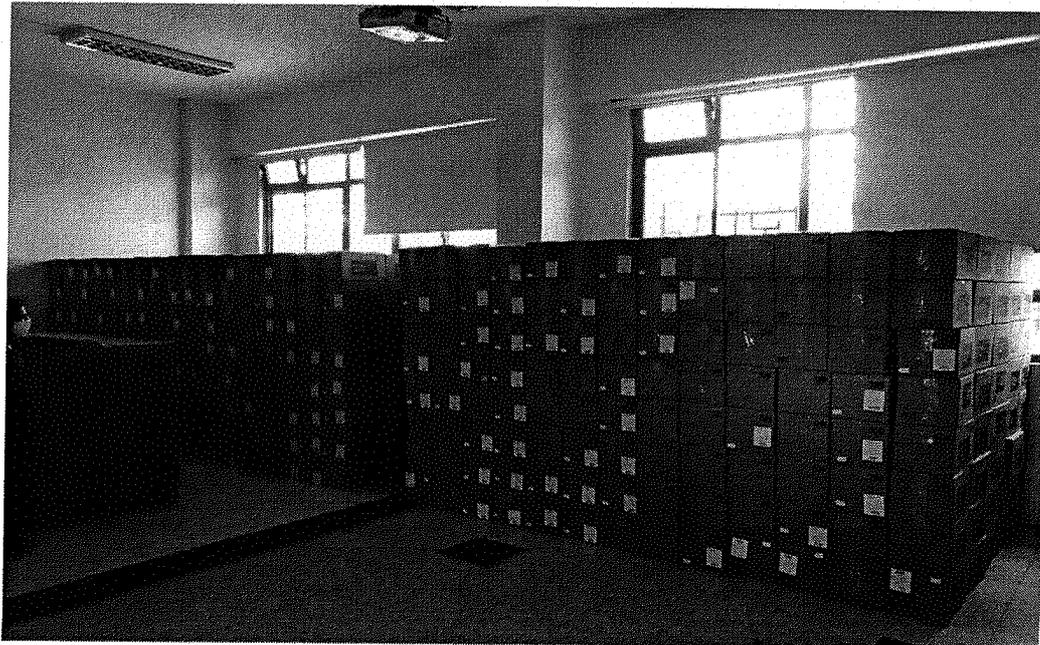


Firmado electrónicamente por:
**OSCAR IVAN
CALAHORRANO
CASTELLANO**

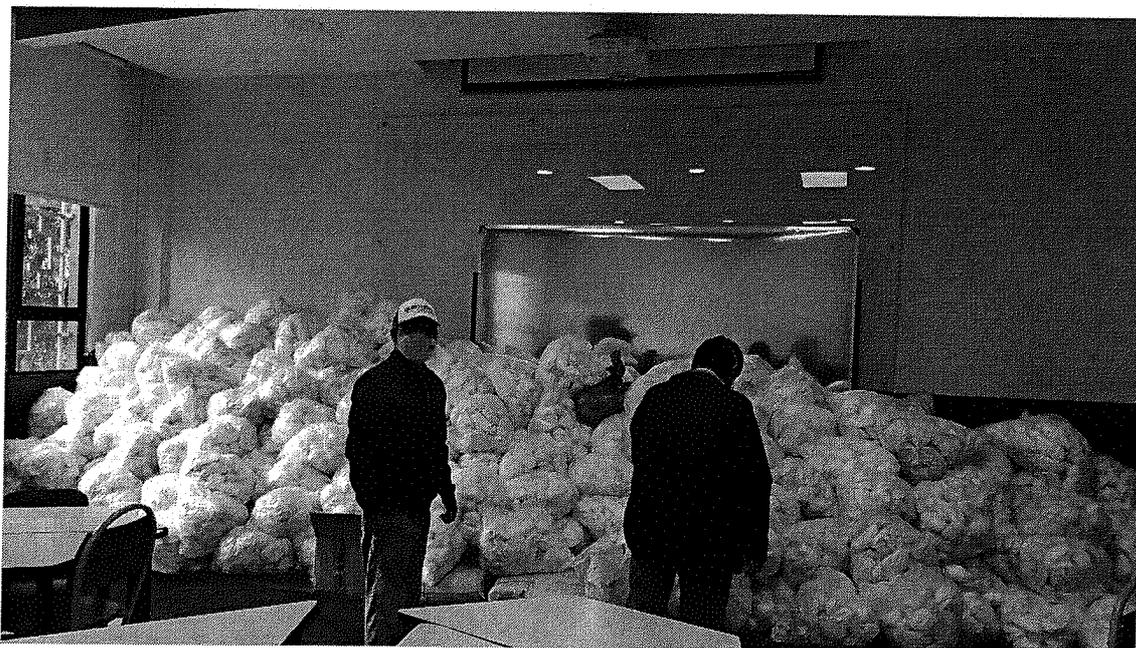
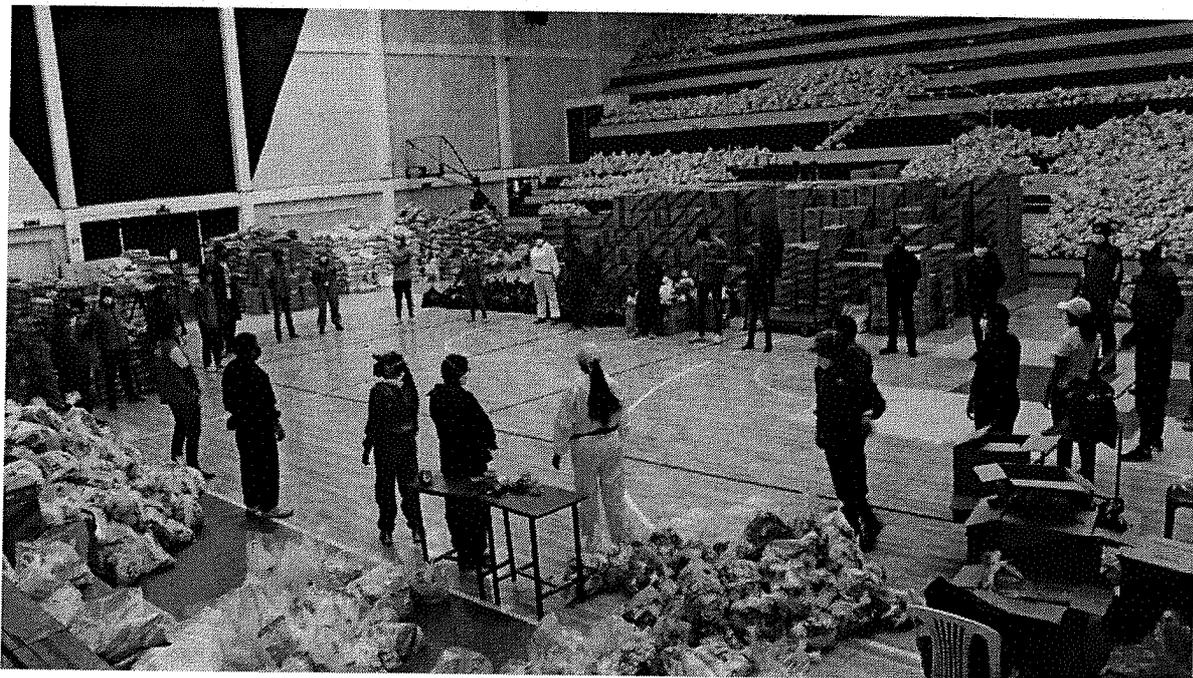
Psic. Ind. Oscar Calahorrano
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EP EMSEGURIDAD**



ANEXO FOTOGRAFICO
“ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”



075





1870

1870

1870

1870

1870

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Primera.- Comparecientes

En la ciudad de Quito, al 01 día del mes de junio del 2020, comparecen a la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA; por una parte los siguientes servidores de la EP EMSEGURIDAD; miembros de la Comisión de Recepción de la Contratación de Emergencia No.CEMER-EMS-03-2020, quienes entregan: el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano; el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano; y por otra quien recibe, el Sr. Gabriel Mosquera, C.C.: 1715118007, Unidad Patroato Sane Joso; quienes realizan la verificación y constatación de los bienes.

Segunda.- Antecedentes

A través de Resolución N. A 020, de 12 de marzo del 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, establece: "Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República".

Con Resolución No. EMS-GG-2020-018 de 21 de marzo de 2020 el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD resuelve:

"Art. 1.- Ratificar la declaratoria de emergencia de la EP EMSEGURIDAD dictada mediante Resolución N° EMS-GG-2020-015, esto en virtud la declaratoria de emergencia sanitaria en el Ecuador por los casos confirmados de coronavirus, así como por la declaratoria de pandemia del COVID-19, por parte de la OMS.

Se establece que la presente declaratoria de emergencia tiene un período de duración de sesenta (60) días; salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020; en cuyo caso, el plazo de esta declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.

Art. 2.- Autorizar las contrataciones conforme al régimen jurídico aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios en situación de emergencia, que permitan y sean necesarias para superar la situación de emergencia declaradas en la Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020, dictada por el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador.

En consideración del objetivo institucional, deberá entenderse y observarse que los procesos de contratación de obras, bienes o servicios que se realicen, tengan una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia declarada por el gobierno central mediante el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, así como la declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitida

mediante Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020; debiendo considerar incluso aquellas que tengan por fin brindar apoyo logístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que sean motivadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, para tal efecto”.

Con oficio No. EMS-GG-2020-0392-O de 6 de abril de 2020, el señor Gerente General de EP EMSEGURIDAD solicita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se emita informe favorable para proceder con el uso de los fondos existentes en el Fondo de Atención de Emergencias, así como los constantes en el Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos, mismos que ascienden a la suma de USD. 1.514.772, 78 \$ (Un millón quinientos catorce mil setecientos setenta y dos dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

Con Oficio No. GADDMQ – SGSG – 2020 – 0508 – OF de 6 de abril del año en curso, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, emitió el informe FAVORABLE, mismo que se halla previsto en el artículo 14 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, a efectos que se emplee hasta el 100% (ciento por cien) del Fondo de Atención de Emergencias.

Con Oficio No. GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 abril de 2020, el señor Alcalde Metropolitano, doctor Jorge Yunda Machado, en respuesta al informe favorable emitido por esta Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, dispone, en la parte pertinente: “...AUTORIZAR la disposición del referido Fondo para la atención de la ciudadanía del DMQ durante esta emergencia; para lo cual, y considerando la urgencia del caso, solicito se priorice la adquisición o contratación de bienes o servicios, entre otros: pruebas o test para la detección del COVID 19, tapabocas, mascarillas, guantes y en general los equipos de protección personal que sean necesarios; infraestructura, logística y equipamiento de áreas a ser empleadas como zonas de aislamiento temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19 y en general, todo lo necesario para prevenir y reducir la propagación de los contagios, entre los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.”

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2020-0234-OF de 12 de abril de 2020, la Secretaría de Inclusión Social, señala que de acuerdo al último informe realizado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2019, indica que en la ciudad de Quito el 8% de familias viven en pobreza y vulnerabilidad, es decir son alrededor de 60.000 familias en pobreza extrema, tomando en cuenta que el promedio de familias es de 4 integrantes daría un total de 240.000.

El Directorio de la EP EMSEGURIDAD, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2020, emitió la Resolución N° EMS-DIRECTORIO-2020-005, en el que, en lo principal, resolvió conocer y aprobar la reforma al Reglamento del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias e incluir una Disposición Transitoria que indique: “Durante el período que dure la emergencia grave declarada en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución de Alcaldía N° A020 de 12 de marzo del 2020, se suspenden los efectos del Art. 6 del presente Reglamento”; resolución que se lo tomó fundamentado en el inciso segundo del Artículo IV.8.84, en concordancia con el Artículo I.2.80 del Código Municipal.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: “Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los

derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 010 – 2020 de 19 de mayo de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EL LIBRO V “DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, CAPÍTULO II NORMAS PARA EL USO DE BIENES DE DOMINIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en cuya SECCIÓN I, NORMAS DE CONDUCTA OBLIGATORIAS, señala:

“Art.- [...]. - Reglas de conducta y sanciones respecto del uso de bienes de dominio público del GAD DMQ y espacio público. - Para mitigar el riesgo de propagación del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Toda persona que se ubique, transite o efectúe actividades de cualquier tipo en los bienes de dominio público enlistados en los artículos 417 y 418 del COOTAD y el espacio público, obligatoriamente usará debidamente mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ; Las personas deberán evitar el uso de mascarillas N-95 con la finalidad de preservar su disponibilidad para el personal que, por su función o situación de salud, lo requiera;
(...)

Art.- [...]. - Dotación de mascarillas que proteja nariz y boca de la exposición del ambiente. - El GAD DMQ, distribuirá en forma gratuita a los grupos de atención prioritaria, en la medida de sus posibilidades económicas y operativas, de mascarillas que protejan nariz y boca de la exposición al ambiente. La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-0966-OF de 24 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud en cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 010 – 2020 de 19 de mayo de 2020, expide el “PROTOCOLO PARA EL CORRECTO USO DE MASCARILLA EN EL ÁMBITO DE LA PANDEMIA COVID – 19”, en cuyo apartado relacionado con las especificaciones técnicas define a la Ciudadanía en general; toda persona que por necesidad laboral o de otra índole deba salir de sus hogares y moverse por espacio público o permanecer en espacios laborales o comerciales, señalando como especificaciones mínimas a los Cubrebocas, fabricados con tela mono tejida a base de polipropileno o poliéster 100% doble capa con acabado antilíquido y antimicrobiano, con tiras o elásticos para la fijación, con Registro Sanitario, así también, señala que si el cubrebocas de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante tiene la característica de REUTILIZABLE deberá observar las recomendaciones de lavado que corresponda; en todo caso, lo mínimo recomendado será el lavado inmediatamente luego de ser retirada con agua corriente y jabón, dejarla secar al sol.

Con memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, el ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD solicita al Ing. Henry Acaro, Director Administrativo; "(...) con el antecedente documental expuesto, la normativa citada y la justificación anotada, en cumplimiento de las disposiciones del señor Alcalde, dispongo se priorice con la inmediatez del caso, los procesos pertinentes para la adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ. Para lo cual se deberá considerar que la adquisición de dichos cubrebocas cumpla con al menos las siguientes características y su entrega sea en el menor tiempo posible:

Cubrebocas: Fabricado con tela mono tejida a base de polipropileno o poliéster 100% doble capa con acabado antilíquido y antimicrobial, con tiras o elásticos para la fijación. Con Registro Sanitario".

Mediante Generación de Necesidad revisada por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que: "Considerando que la EP EMSEGURIDAD tiene como misión institucional el brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, con el manejo óptimo del fondo de gestión de riesgos para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ la justificación, disposición contenida en la solicitud del memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, suscrito por el ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD; se genera la necesidad de la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso.(...)" "; y, adjunto documentación del antecedente.

A través de Resolución de Emergencia No. 003- EMS-CP-2020, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió "Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001; por un valor de USD 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, con un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato"

Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0446, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General, comunicó a la Dirección Jurídica, que el Administrador del Contrato No.CEMER-EMS-03-2020, es el Psic. Ind. Oscar Calahorrano.

Con fecha 29 de mayo de 2020, se suscribió el contrato No.CEMER-EMS-03-2020, entre la EP EMSEGURIDAD y el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, Gerente General de representaciones Misle Cía. Ltda., INGESA S.A., por la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA

EMERGENCIA SANITARIA", con un plazo entrega de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Con memorando No. Nro. EMS-DTH-2020-0211, de 31 de mayo del 2020, el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, en calidad de Administrador del Contrato, solicita a la Gerencia General que se designe una comisión para la recepción de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria".

Mediante memorando No. EMS-GG-2020-0458, de 01 de junio del 2020, el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó la Comisión de Recepción del para la adquisición de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", al Ing. Ing. Freddy Yandún, Director del COE-Metropolitano, y al Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano, en calidad de Administrador del Contrato.

Con acta entrega recepción definitiva de 01 de junio de 2020, la empresa INGESA S.A. representada por el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverriam, entrega a la EP EMSEGURIDAD representada por el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano; el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano, miembros de la comisión de recepción, quienes luego de la constatación física, recibe a entera satisfacción los bienes.

Tercera. - Constatación Física

Con los antecedentes expuestos y para efectos de suscribir la presente acta se verifica y constata físicamente los bienes según el siguiente detalle:

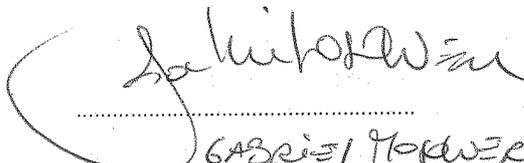
CANT.	DESCRIPCIÓN
480.000,00	<p>Tela tejida a base de Nylon al 95% y Lycra al 5% doble capa fusionada con acabado antimicrobial, inoloro, antilíquido y con poder de retención de partículas sólidas suspendidas en el aire. El Nylon al igual que el poliéster es una fibra sintética con mayor resistencia al uso, mejor tacto con la piel y menor proliferación de bacterias. Las mascarillas están fabricadas con 2 tipos de hilos de alta tecnología que se alimentan en una máquina circular especial de 8 sistemas, para formar una doble capa de tela fusionada. La primera capa está compuesta por hilo de Nylon y la segunda capa está compuesta por una mezcla de Nylon y Lycra que ayuda a disminuir los niveles de filtración de partículas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mascarillas cuentan con tela reutilizable con un mínimo de 30 lavadas que no se encoje después de las lavadas. • Las mascarillas de INGESA se sujetan con elásticos cosidos. • Las mascarillas de INGESA son Anatómicas y ergonómicas y cubren nariz y boca. • Las mascarillas de INGESA cuentan con Registro Sanitario emitido ARCSA con número 232- DMM-0520

Las 480.000 mascarillas se han distribuido en grupos de 4 mascarillas cada uno, dando un total de 120.000 paquetes entregados.

Cuarta. - Aceptación

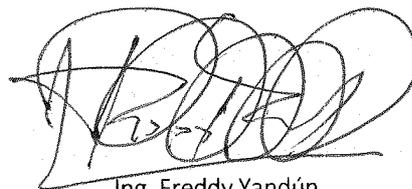
Al no haber objeciones y siendo que las particularidades de lo señalado satisfacen por completo a las partes, expresan su aceptación mutua y se ratifican en el contenido de la presente acta, firmando por triplicado en el lugar y fecha indicados, con lo cual concluye la presente diligencia.

RECIBE CONFORME


.....
GABRIEL MORQUERA
Responsable Centro de
Acopio UAJJ.
.....

ENTREGAN CONFORMES


Psic. Ind. Oscar Calahorrano
ANALISTA SENIOR DE TALENTO HUMANO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EP EMSEGURIDAD


Ing. Freddy Yandún
DIRECTOR COE - METROPOLITANO
DELEGADO COMISIÓN RECEPCIÓN
EP EMSEGURIDAD

GARANTÍA TÉCNICA DE BIENES

PROCESO: ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

BENEFICIARIO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD

INGESA S.A., debidamente representada por REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA, quien, a su vez, se encuentra representada por el señor Esteban Faisal Misle Echeverría, por medio de este instrumento y en calidad de **proveedor de las 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**, rindo a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD, la presente **GARANTÍA TÉCNICA** para asegurar:

Que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD.

Que la vigencia de la presente garantía técnica se contará a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

Que no obstante la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, responderemos por cualquier defecto de fábrica en los productos objeto del contrato, procediendo a la reposición de los mismos en caso de desperfectos probados.

Atentamente,
INGESA S.A.



REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA

Gerente General

Esteban Faisal Misle Echeverría

Gerente General

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various tests were conducted to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables being studied, suggesting that the observed trends are not merely coincidental.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are aimed at improving the efficiency of the processes being analyzed and addressing the identified areas of concern. It is hoped that these measures will lead to more effective outcomes in the future.

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR PARTE DEL PROVEEDOR EMPRESA INGESA S.A. A LA EP EMSEGURIDAD

Primera.- Comparecientes

En la ciudad de Quito, al 01 día del mes de junio del 2020, comparecen a la suscripción de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, por parte del proveedor Empresa INGESA S.A. a la EP EMSEGURIDAD; por una parte los siguientes servidores de la EP EMSEGURIDAD; miembros de la Comisión de Recepción de la Contratación de Emergencia No.CEMER-EMS-03-2020, quienes reciben: el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano; el Ing. Freddy Yandún, Director COE-Metropolitano; y por otra quien entrega, el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, C.C: 1704677606, representante de la Empresa INGESA S.A. con RUC: 1790039269001; quienes realizan la verificación y constatación de los bienes.

Segunda.- Antecedentes

Con Memorando No. EMS-GG-2020-0439, de 25 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD dispuso al Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, se priorice con la inmediatez del caso, los procesos pertinentes para la adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal.

Mediante Generación de Necesidad revisada por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que: "Considerando que la EP EMSEGURIDAD tiene como misión institucional el brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, con el manejo optimo del fondo de gestión de riesgos para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ la justificación, disposición contenida en la solicitud del memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, suscrito por el ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD; se genera la necesidad de la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso(...)" "; y, adjunto documentación del antecedente.

Con Estudio Técnico para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó las características del bien.

Mediante Estudio de Mercado para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativo y

aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que el presupuesto referencial para esta contratación es de USD.264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA.

Con captura de pantalla de 25 de mayo de 2020, en la que consta la utilización de la herramienta necesidades de emergencia para el proceso "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA".

Mediante Memorando Nro. EMS-DA-2020-0720, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorice el inicio de proceso por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" con un presupuesto referencial de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir la fecha de suscripción del contrato, y de considerarlo pertinente se invite a la Empresa INGESA S.A., con RUC Nro. 1790039269001; y, adjuntó la documentación de la etapa preparatoria.

Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas, realice los trámites pertinentes para dar inicio con el proceso para la contratación por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", y se considere a la empresa INGESA S.A. con RUC Nro. 1790039269001, de conformidad con la recomendación del Director Administrativo; así como también designó la Comisión Técnica designada para llevar adelante la etapa precontractual del presente proceso de contratación.

Con el Acta No. 1 De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que no se recibieron preguntas por parte de la empresa invitada INGESA S.A.

Mediante Acta No 2 De Recepción y Cierre de Ofertas Digitales, de 27 de mayo de 2020, se dejó constancia que se recibió una sola oferta.

Con el Acta No. 3 De Apertura, Convalidación y Calificación de Ofertas digitales, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica, llevó a cabo las etapas correspondientes, manifestó que la oferta presentada por la empresa INGESA S.A, cumple con todos los parámetros y condiciones solicitados en los pliegos; y recomendó que se adjudique.

Con sumilla inserta en el acta descrita en el considerando anterior, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, indicó a la Abg. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, "Autorizado, continuar conforme recomendación".

A través de Resolución de Emergencia No. 003- EMS-CP-2020, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió "Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001; por un valor de USD 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil

dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, con un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato"

Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0446, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General, comunicó a la Dirección Jurídica, que el Administrador del Contrato No.CEMER-EMS-03-2020, es el Psic. Ind. Oscar Calahorrano.

Con fecha 29 de mayo de 2020, se suscribió el contrato No.CEMER-EMS-03-2020, entre la EP EMSEGURIDAD y el Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, Gerente General de representaciones Misle Cía. Ltda., INGESA S.A., por la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", con un plazo entrega de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Con memorando No. Nro. EMS-DTH-2020-0211, de 31 de mayo del 2020, el Psic. Ind. Oscar Calahorrano, en calidad de Administrador del Contrato, solicita a la Gerencia General que se designe una comisión para la recepción de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria".

Mediante memorando No. EMS-GG-2020-0458, de 01 de junio del 2020, el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó la Comisión de Recepción del para la adquisición de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", al Ing. Ing. Freddy Yandún, Director del COE-Metropolitano, y al Psic. Ind. Oscar Calahorrano, Analista Senior de Talento Humano, en calidad de Administrador del Contrato.

Tercera.- Condiciones Generales

El proveedor, Empresa INGESA S.A. representada legalmente por representaciones Misle Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, del Contrato No. CEMER-EMS-03-2020, se comprometió para la entrega recepción de "480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", para que sean recibidos los bienes, el día lunes 01 de junio del 2020, a las 10:00 am en las instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana (Campus El Girón), ubicado en Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid, Quito.

Cuarta.- Condiciones Operativas

El Administrador del Contrato No. CEMER-EMS-03-2020, realizó la coordinación de fecha, hora y lugar para la entrega recepción de los bienes mediante llamadas por celular.

Quinta.- Liquidación de plazo

Fecha de suscripción de contrato:	29 de mayo del 2020.
Tiempo de entrega de acuerdo al Contrato:	Plazo de 5 días
Fecha máxima de entrega:	03 de junio del 2020.
Fecha real de entrega:	01 de junio del 2020.

El proveedor INGESA S.A., no ha incurrido en multas ya que se encuentra vigente el plazo de entrega de los bienes.

Sexta.- Liquidación económica

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA
480.000,00	Mascarillas de protección	0,55	264.000,00

En razón de esta liquidación, y de lo dispuesto en el contrato, EP EMSEGURIDAD pagará a INGESA el valor total sin IVA, constante en la presente Liquidación Económica, en atención a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento a la LOSNCP.

Séptima.- Garantías

La garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

La garantía técnica: El contratista presenta una garantía técnica la cual certifique que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la EP EMSEGURIDAD cuya vigencia será a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

Octava.- Multas

Por cada día de retraso en la entrega de las mascarillas, solicitado de acuerdo al contrato, la EP EMSEGURIDAD cobrará al contratista una multa del 1 x 1000 (uno por mil) diario del valor que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista a la notificación del Contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP EMSEGURIDAD, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurriendo este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista señale como causa para la no entrega de las carpas y silleas al cual está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La EP EMSEGURIDAD queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno, misma que será descontada del valor de las mascarillas recibidas por el Contratista, una vez presentada la factura.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Novena. - Renuncia Reclamo Judicial

Al estar el proveedor conforme con la liquidación económica, renuncia a realizar reclamo judicial alguno en contra de la entidad contratante.

Decima.- Constancia de Recepción

Con los antecedentes expuestos y para efectos de suscribir la presente acta se verifica y constata físicamente los bienes según el siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCIÓN
480.000,00	<p>Tela tejida a base de Nylon al 95% y Lycra al 5% doble capa fusionada con acabado antimicrobial, inoloro, antifluído y con poder de retención de partículas sólidas suspendidas en el aire. El Nylon al igual que el poliéster es una fibra sintética con mayor resistencia al uso, mejor tacto con la piel y menor proliferación de bacterias. Las mascarillas están fabricadas con 2 tipos de hilos de alta tecnología que se alimentan en una máquina circular especial de 8 sistemas, para formar una doble capa de tela fusionada. La primera capa está compuesta por hilo de Nylon y la segunda capa está compuesta por una mezcla de Nylon y Lycra que ayuda a disminuir los niveles de filtración de partículas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mascarillas cuentan con tela reutilizable con un mínimo de 30 lavadas que no se encoje después de las lavadas. • Las mascarillas de INGESA se sujetan con elásticos cosidos. • Las mascarillas de INGESA son Anatómicas y ergonómicas y cubren nariz y boca. • Las mascarillas de INGESA cuentan con Registro Sanitario emitido ARCSA con número 232- DMM-0520 • Las mascarillas de INGESA se entregan en cartones de 200 mascarillas individuales.

Décimo Primera.- Aceptación

Al no haber objeciones y siendo que las particularidades de lo señalado satisfacen por completo a las partes, expresan su aceptación mutua y se ratifican en el contenido de la presente acta, firmando por triplicado en el lugar y fecha indicados, con lo cual concluye la presente diligencia.

ENTREGA CONFORME

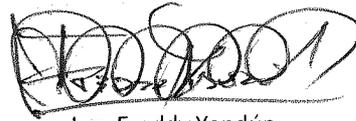


REPRESENTANTE
PROVEEDOR: INGESA S.A.
RUC: 1790039269001

RECIBEN CONFORMES



Psic. Ind. Oscar Calahorrano
ANALISTA SENIOR DE TALENTO HUMANO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EP EMSEGURIDAD



Ing. Freddy Yandún
DIRECTOR COE - METROPOLITANO
DELEGADO COMISIÓN RECEPCIÓN
EP EMSEGURIDAD

EP EMSEGURIDAD

grande otra vez

Memorando Nro. EMS-GG-2020-0458-

Quito D.M., 01 de junio de 2020

PARA: Sr.Psic.Ind. Oscar Iván Calahorrano Castellano
Analista Senior de Talento Humano

ASUNTO: Solicitud de comisión de recepción adquisición de 480.00 mascarillas

En atención al Memorando No. EMS-DTH-2020-0211 de fecha 31 de mayo del 2020, esta Gerencia General designa a los siguientes funcionarios para que formen la Comisión de Recepción de las 480.000 mascarillas:

- Psic. Ind. Oscar Iván Calahorrano Castellano (Administrador de Contrato)
- Ing. Freddy Enrique Yandún Patiño

Cabe señalar que la Comisión de Recepción será la encargada de recibir a entera satisfacción los bienes para la EP EMSEGURIDAD.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EMS-DTH-2020-0211

Copia:

Sr. Ing. Freddy Enrique Yandún Patiño
Director COE Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liliana Velásquez	lv	SGE	2020-06-01	
Aprobado por: Adrián Daniel Haro Haro	ah	GG	2020-06-01	

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information.

4. The second section covers the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups.

6. Each method has its own strengths and weaknesses, and should be chosen based on the research objectives.

7. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

8. This involves identifying patterns, trends, and relationships within the data.

9. The final section provides a summary of the findings and conclusions drawn from the study.

10. The results of the study indicate that there is a significant correlation between the variables studied.

11. These findings have important implications for the field of research.

12. Further research is needed to explore the underlying causes of these relationships.

13. The study also highlights the need for improved data collection and analysis techniques.

14. In conclusion, the research provides valuable insights into the complex nature of the phenomenon being studied.

15. The findings suggest that there are several key factors that influence the outcome of the study.

16. These factors include the quality of the data, the methods used, and the skill of the researchers.

17. Overall, the study contributes to the existing body of knowledge in this area.

18. The research is a testament to the importance of rigorous and systematic data analysis.

EP EMSEGURIDAD

grande otra vez

Memorando Nro. EMS-DTH-2020-0211

Quito D.M., 31 de mayo de 2020

PARA: Sr. Ing. Adrián Daniel Haro Haro
Gerente General

ASUNTO: Solicitud de comisión de recepción adquisición de 480.00 mascarillas

En virtud de la delegación para la administración del contrato No.CEMER-EMS-03-2020, referente a la contratación de emergencia "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", solicito cordialmente señor Gerente General, se designe la comisión técnica, para recibir los bienes objeto del contrato, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Atentamente,

Psic.Ind. Oscar Iván Calahorrano Castellano
ANALISTA SENIOR DE TALENTO HUMANO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data.

3. The results of the study are presented in the following table.

4. The data shows a clear trend of increasing values over time.

5. This suggests that the process being studied is highly effective.

6. The findings are consistent with previous research in this area.

7. The study has several limitations, including a small sample size.

8. Further research is needed to confirm these results.

9. The authors would like to thank the funding agency for their support.

10. The document concludes with a summary of the key findings.

11. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

12. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data.

13. The results of the study are presented in the following table.

14. The data shows a clear trend of increasing values over time.

15. This suggests that the process being studied is highly effective.

16. The findings are consistent with previous research in this area.

17. The study has several limitations, including a small sample size.

18. Further research is needed to confirm these results.

19. The authors would like to thank the funding agency for their support.

20. The document concludes with a summary of the key findings.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS

PROCESO: ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

BENEFICIARIO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD

ATENCIÓN: SR. OSCAR CALAHORRANO

Estimado Sr. Calahorrano, en relación con lo requerido, adjunto para su consideración una copia de la garantía técnica que entregamos al momento de suscribir el contrato, del mismo modo, ratificamos que nuestras mascarillas cumplen con todas las especificaciones técnicas establecidas en el objeto del convenio, al efecto las mismas:

Cuentan con tela reutilizable con un mínimo de 30 lavadas que no se encoje después de las lavadas. (Adjuntamos certificado de laboratorio que demuestra que la integridad de las mascarillas se mantiene hasta la lavada No. 30, manteniendo altos niveles de repelencia aún ante este proceso, permitiéndoles así cumplir plenamente con su objetivo de protección mucho más allá de lo requerido en las especificaciones técnicas).

En adición a lo dicho, ratificamos que nuestras mascarillas se encuentran fabricadas de Tela tejida a base de Nylon al 95% y Lycra al 5% doble capa fusionada (adjuntamos nuevamente certificado de laboratorio que da fe de la existencia de una doble capa de material) con acabado antimicrobial (adjuntamos nuevamente certificado del proveedor del producto que nos habilita a tratar a nuestras mascarillas con un tratamiento antimicrobial), antilíquido (Adjuntamos nuevamente certificación de laboratorio que demuestra la capacidad de repelencia de líquidos de nuestras mascarillas) y con poder de retención de partículas sólidas suspendidas en el aire (Adjuntamos nuevamente certificación de laboratorio que demuestra que nuestras mascarillas cumplen con la norma INEN dispuesta para este tipo de mascarillas).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the integrity of the information.

4. The second section covers the various methods used for data collection.

5. These methods include direct observation, interviews, and self-reporting.

6. Each method has its own strengths and limitations, which must be considered.

7. The choice of method depends on the nature of the research and the resources available.

8. It is important to select the most appropriate method for the study.

9. The third part of the document addresses the challenges of data analysis.

10. Large volumes of data can be difficult to manage and interpret.

11. Advanced statistical techniques are often required to extract meaningful insights.

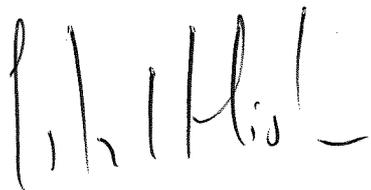
12. The final section discusses the importance of reporting the results of the study.

13. Clear and concise reporting is essential for the effective communication of findings.

Es importante recordar que las mascarillas fabricadas por INGESA cuentan con Registro Sanitario emitido por ARCSA con número 232- DMN-0520 (Adjuntamos nuevamente el certificado de registro sanitario), tras haber un proceso riguroso de revisión por parte del órgano de control de salud.

Sin perjuicio de lo dicho, quedo a las órdenes por cualquier duda o requerimiento adicional.

Atentamente,
INGESA S.A.



REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA

Gerente General

Esteban Faisal Misle Echeverría

Gerente General

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be a list or a series of entries.

Third section of faint, illegible text, continuing the list or entries.

Fourth section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate entry.

Fifth section of faint, illegible text at the bottom of the page.



INFORME DE ENSAYO No.: 35337-01-04-06-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA 1 10 LAVADOS
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente
No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.
Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-04
Fecha de ensayo: 2020-06-05
Fecha de reporte: 2020-06-05

Resultados analíticos: Pag.: 1 de 1

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	100	No hay humedecimiento de la superficie de arriba

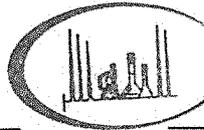
* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Ina B. Rodríguez
CENTROCESAL Cía. Ltda.
RESPONSABLE DE ANALISIS



Q.F. Andrea Cumba Al
CENTROCESAL Cía. Ltda.
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cía. Ltda, se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE.7.8.1 Rev.02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated techniques. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows how the data points correlate with the initial hypotheses. The findings indicate that there are significant trends in the data that were not initially apparent.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the analysis. These suggestions are aimed at improving the efficiency of the data collection process and ensuring that future studies can build upon the current findings.



**CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA QUÍMICA**

261

INFORME DE ENSAYO No.: 35337-02-04-06-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA 2 15 LAVADOS
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-04
Fecha de ensayo: 2020-06-05
Fecha de reporte: 2020-06-05

Resultados analíticos: Pag.: 1 de 1

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	100	No hay humedecimiento de la superficie de arriba

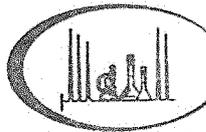
* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Ing. Bio. Santiago Rodríguez
CENTROCESAL Cia. Ltda.



Q.F. Andrea Cumba A.
CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE ANALISIS

CENTROCESAL Cia. L

RESPONSABLE DE SUPERVISION

Notas:

ND: No declara

NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda, se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

ref.:POE.7.8.1 Rev.02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in certain areas, while others remain relatively stable. These findings are crucial for understanding the overall performance and identifying areas for improvement.

Finally, the document concludes with a series of recommendations. These are based on the data and are designed to help the organization achieve its long-term goals. It is hoped that these suggestions will be helpful and lead to positive outcomes.



CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA QUÍMICA

INFORME DE ENSAYO No.: 35337-03-04-06-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA 3 20 LAVADOS
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
 Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-04
Fecha de ensayo: 2020-06-05
Fecha de reporte: 2020-06-05

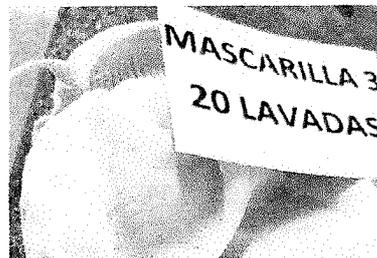
Resultados analíticos: Pag.: 1 de 1

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	90	Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba

* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

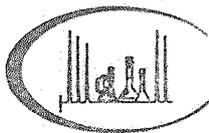
- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Ing. Bio. Santiago Rodriguez

CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE ANALISIS



CENTROCESAL Cia. Ltda.

Q.F Andrea Cumba A.

CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara

NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda, se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

ref.:POE:7.8.1 Rev.02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. It includes a detailed description of the survey process, from the selection of participants to the distribution of questionnaires. The results of the survey are then presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings and trends.

The third section focuses on the implementation of the proposed system. It describes the steps taken to integrate the new technology into the existing workflow. This includes training staff members and providing them with the necessary resources to use the system effectively. The author also discusses the challenges faced during the implementation process and how they were overcome.

Finally, the document concludes with a summary of the overall findings and recommendations. It suggests that the proposed system is a viable solution for improving efficiency and accuracy in the organization's operations. The author also provides some suggestions for further research and development in this area.



CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA QUÍMICA

259

INFORME DE ENSAYO No.: 35337-04-04-06-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA 4 25 LAVADOS
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-04
Fecha de ensayo: 2020-06-05
Fecha de reporte: 2020-06-05

Resultados analíticos:

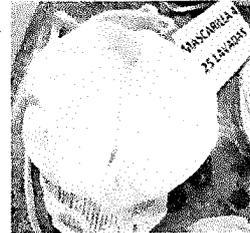
Pag.: 1 de 1

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	80	Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de espray

* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de espray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Ingeniero Santiago Rodríguez
CENTROCESAL Cia. Ltda.
RESPONSABLE DE ANALISIS

Q.F. Andrea Cumba A.
CENTROCESAL Cia. Ltda.
Andrea Cumba
RESPONSABLE DE SUPERVISION

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda. se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE.7.8.1 Rev. 02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third section focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which suggests that the current strategy is effective. However, there are some areas where improvement is needed, particularly in the way resources are allocated.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future work. These include implementing more robust data security measures and exploring new technologies that could further enhance the data collection process.





CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA QUÍMICA

258

INFORME DE ENSAYO No.: 35337-05-04-06-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA 5 30 LAVADOS
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
 Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-04
Fecha de ensayo: 2020-06-05
Fecha de reporte: 2020-06-05

Resultados analíticos: Pag.: 1 de 1

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	70	Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba

* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Ing. Bio. Santiago Rodríguez
 CENTROCESAL Cia. Ltda.
 RESPONSABLE DE ANALISIS



Q.F. Andrea Cumba A.
 CENTROCESAL Cia. Ltda.
 RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda. se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

fref:POE.7.8.1 Rev.02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

13

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the efficient operation of any organization. This includes tracking financial transactions, inventory levels, and personnel records. The text suggests that a well-organized system can significantly reduce errors and improve decision-making.

In the second section, the author addresses the challenges of data management in a rapidly changing environment. The volume of information generated by modern businesses is vast, and it is crucial to have effective strategies for storing, organizing, and retrieving this data. The document highlights the need for regular backups and secure storage solutions to protect sensitive information from loss or theft.

The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing productivity. It explores various software tools and automation techniques that can streamline repetitive tasks and free up valuable resources. The author notes that while technology offers many benefits, it also requires a certain level of training and investment to be fully effective.

Finally, the document concludes by discussing the importance of continuous learning and adaptation. In a competitive market, organizations must stay up-to-date with the latest trends and technologies. This involves investing in employee development and fostering a culture of innovation. The author encourages readers to embrace change and seek out new opportunities for growth.





**CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA MICROBIOLOGICA**

257

INFORME DE ENSAYO No.: 35266-01-01-06-20-M

Datos del cliente

Cliente: INGESA S.A
Representante: Ing. Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de ensayo

Identificación de la Muestra: MascarillaN° 1
Descripción de la Muestra: Solido color blanco
Contenido declarado: 1 unidad
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Toma de muestra / Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-06-01 11:17:00
Fechas de ensayo: 2020-06-01 11:30:00
Fecha de reporte: 2020-06-01

Resultados analíticos: Pag.: 1 de 1

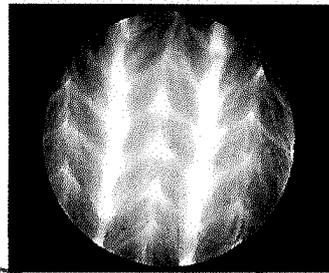
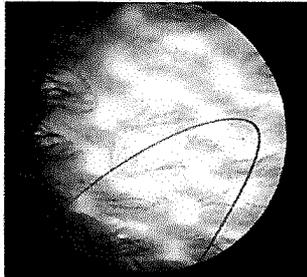
Cantidad de muestra analizada por método: NA **Fecha de lectura :** 2020-06-01 11:40:00

PARAMETRO	METODO	UNIDAD	RESULTADO
Observacion microscopica. Lado A	Interno Microscopico	NA	Tejido diferente al tejido del lado B
Observacion microscopica. Lado B		NA	Tejido diferente al tejido del lado A

En el ensayo microscopico se puede observar que cada lado de la mascarilla tiene un tejido diferente, por lo tanto se evidencia que existe una doble capa de tejido fusionado, una en el lado A (exterior) y otra en el lado B (Interior).

Observaciones:

Adjunto fotografias



Lado A
Micro. Verónica Jara
CENTROCESAL Cia. Ltda.



Lado B
Dr. Germánico Silva M.
Director Técnico
CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE ANALISIS CENTROCESAL Cia. Ltda. **RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN**

Notas:

ND: No declara

NOTA 1:

NOTA 2:

NOTA 3:

NOTA 4:

NOTA 5:

NOTA 6:

NOTA 7:

NOTA 8:

NOTA 9:

NOTA 10:

NA: No aplica

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda. se responsabiliza únicamente de los análisis

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

Las opiniones / interpretaciones/etc., que se puedan indicar, están FUERA del alcance de acreditación del SAE

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

Los datos suministrados por el cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones.

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecten a la validez de los resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE:7.8.1 Rev.:02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial statements and prevents any potential issues from escalating.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all parties involved. Regular meetings and reports should be conducted to keep everyone informed about the current status and any changes that may occur.

The second section of the document provides a detailed overview of the company's financial performance over the past year. It includes a comprehensive analysis of the income statement, balance sheet, and cash flow statement.

The income statement shows a steady increase in revenue, primarily driven by the expansion of the product line and the entry into new markets. However, there has been a corresponding increase in operating expenses, which has resulted in a narrower profit margin than anticipated.

The balance sheet indicates that the company's assets have grown significantly, reflecting the successful completion of several major projects. On the other hand, the increase in liabilities, particularly in the form of long-term debt, is a concern that needs to be addressed.

Finally, the cash flow statement shows that while the company has generated positive operating cash flow, it has also experienced a significant outflow of cash for capital expenditures. This suggests that the company is investing heavily in its future growth, which is a positive sign, but it also means that cash reserves are being depleted.

In conclusion, the document provides a clear and concise summary of the company's financial health. While there are challenges, the overall performance is strong, and the company is well-positioned for continued growth.

It is recommended that the management team focus on reducing operating expenses and managing the debt portfolio more effectively. Additionally, maintaining open communication and transparency will be key to ensuring the company's long-term success.

The document is intended to provide a comprehensive overview of the company's financial performance and to serve as a guide for future decision-making. It is hoped that this information will be helpful and informative to all stakeholders.

CERTIFIED PRODUCER CERTIFICATE



256

Swiss antimicrobial expertise
since 1935

SANITIZED AG herewith certifies that

INGESA S.A.

has carried out all necessary trials, that the respective articles (semi-parts) have successfully passed all tests according to the stringent Sanitized® license standard, and they are committed to a regular quality control program. The company is a certified producer of Sanitized® treated articles (semi-parts) and is authorized to use the Sanitized® Quality Seal in conjunction with the promotion of the tested articles.

Urs Stalder | CEO

Stefan Müller | Head of Sales

valid from 16.01.2020-16.01.2021

Date

SANITIZED AG

Lysbachstrasse 95 | P.O. Box 1449 | 3401 Burgdorf | Switzerland
P +41 (0)34 427 16 15 | F +41 (0)34 427 16 38 | info@sanitized.com | sanitized.com

202

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text]



005



Results

Description of sample

Sample number:	2020-0699-01	Received:	20.05.2020
Business:	TEXTILE	Type:	QC
Identification:	Sample 1		
Main Component:	95% PA		
Minor Component:	5% EL		
Appearance:	Navy blue		
Field of Application:	Face Mask		
Sanitized Products:	Sanitized® T 11-15		
Declared quantity:	2.0%		
Finishing Process(es):	Exhaust		

Additive Finish: Water repellent

Remark: Production sample

Test results of the SANITIZED-laboratory

Quantitative analysis for determination of the bacteriostatic activity:				
Method	Test point	Activity	Reduction in %	Evaluation
JIS L 1902	Klebsiella pneumoniae ATCC 4352	3.10	99.92	Good effect
JIS L 1902	Staphylococcus aureus (MRSA) ATCC 33592	2.70	99.80	Good effect

THE HISTORY OF THE

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a title or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be a list or detailed notes.

Results

Description of sample

Sample number:	2020-0699-02	Received:	20.05.2020
Business:	TEXTILE	Type:	QC
Identification:	Sample 2		
Main Component:	95% PA		
Minor Component:	5% EL		
Appearance:	White		
Field of Application:	Face Mask		
Sanitized Products:	Sanitized® T 11-15		
Declared quantity:	2.0%		
Finishing Process(es):	Exhaust		

Additive Finish: Water repellent

Remark: Production sample

Test results of the SANITIZED-laboratory

Quantitative analysis for determination of the bacteriostatic activity:				
Method	Test point	Activity	Reduction in %	Evaluation
JIS L 1902	Klebsiella pneumoniae ATCC 4352	1.80	98.42	Good effect
JIS L 1902	Staphylococcus aureus (MRSA) ATCC 33592	3.00	99.90	Good effect

1911年11月11日

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。

昨夜风雨交加，雷电交作，令人胆战心惊。幸而无恙，一觉醒来，天已放晴，空气清新，心旷神怡。

友人自远方来信，言及家中近况，父母安康，弟妹学业有成，闻之甚慰。但愿天下太平，人人幸福。

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。

昨夜风雨交加，雷电交作，令人胆战心惊。幸而无恙，一觉醒来，天已放晴，空气清新，心旷神怡。

友人自远方来信，言及家中近况，父母安康，弟妹学业有成，闻之甚慰。但愿天下太平，人人幸福。

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。

昨夜风雨交加，雷电交作，令人胆战心惊。幸而无恙，一觉醒来，天已放晴，空气清新，心旷神怡。

友人自远方来信，言及家中近况，父母安康，弟妹学业有成，闻之甚慰。但愿天下太平，人人幸福。

今日无事，静坐窗前，思及往事，感慨良多。人生如梦，转眼即逝，当及时行乐，莫负青春。



TECHNICAL BULLETIN

2001 Willow Springs Lane Burlington NC 27215
 336-226-1161 Fax 336-570-6246
www.apollochemical.com

BARPEL® FF NEW

GREEN, FLUOROCHEMICAL-FREE WATER REPELLENT

BARPEL® FF NEW represents a technology breakthrough as a very effective, fluorine-free water repellent that gives natural and synthetic fabrics durable water repellency at a reasonable cost. **BARPEL® FF NEW** is also APE-free and solvent-free, so its environmental profile is excellent. VOC's for **BARPEL® FF NEW** are essentially zero.

Fabrics treated with **BARPEL® FF NEW** can be very durable to both laundering and dry cleaning. **BARPEL® FF NEW** gives fabrics a soft hand and will not affect color during finishing. **BARPEL® FF NEW** will not build up on finishing equipment nor markoff and can be used on all cotton, polyester, nylon, acrylic, rayon and polypropylene fabrics, as well as their blends.

Being cationic, **BARPEL® FF NEW** can be padded or exhausted and can withstand higher drying temperatures without yellowing.

ADVANTAGES:

- * GREEN: Fluorine-free, APE-free and Solvent-free. Zero VOC's.
- * Performance similar to much more expensive fluorochemicals.
- * Durable to laundering and dry cleaning.
- * Effective for all fabrics & their blends.
- * Application by pad or exhaust.

Typical Properties:

APPEARANCE:	Milky white liquid at room temperature
pH, (as is):	3.5 – 5.5
IONIC NATURE:	Cationic
SOLUBILITY:	Disperses readily in cold water
CHEMICAL NATURE:	Proprietary polymer system

NON-WARRANTY: The suggestions and data in this bulletin are based on information we believe to be reliable. They are offered in good faith, but without guarantee, as conditions and methods of use of our products are beyond our control. We recommend that the prospective user determine the suitability of our materials and suggestions on a experimental basis before adopting them on a commercial scale. Nothing contained herein shall constitute a permission or recommendation to practice any invention covered by a patent without a license from the owner of patent.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the report focuses on the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period covered. This suggests that the current strategies are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include expanding the data collection to include new markets and improving the reporting process to reduce errors.





251

CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cía. Ltda.
AREA QUÍMICA

INFORME DE ENSAYO No.: 34985-04-11-05-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA PRUEBA 4
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 funda
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-05-11
Fecha de ensayo: 2020-05-12
Fecha de reporte: 2020-05-12

Resultados analíticos:

Pag.: 2 de 2

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	90	Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba

* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.

RESPONSABLE DE ANALISIS



Q.F. Andrea Cumba A.
CENTROCESAL Cía. Ltda.
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cía. Ltda. se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE:7.8.1 Rev.:02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third section provides a comprehensive overview of the results obtained from the analysis. It highlights key trends and patterns that have emerged from the data. These findings are crucial for understanding the underlying dynamics of the system being studied.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These suggestions are intended to help improve the efficiency and accuracy of the data collection and analysis process in the future.



250

CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cía. Ltda.
AREA QUÍMICA

INFORME DE ENSAYO No.: 34985-05-11-05-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA PRUEBA 5
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 funda
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-05-11
Fecha de ensayo: 2020-05-12
Fecha de reporte: 2020-05-12

Resultados analíticos:

Pag.: 2 de 2

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Repelencia de agua	Norma AATCC Test Method 22-2001: Water Repellency: Spray Test.	NA	90	Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba

* Especificaciones tomadas de Norma

Las escalas para la cartilla de la figura son las siguientes:

- 100: No hay humedecimiento de la superficie de arriba
- 90: Ligero y aleatorio humedecimiento de la superficie de arriba
- 80: Humedecimiento de la superficie de arriba como puntos de spray
- 70: Humedecimiento parcial de la superficie entera de arriba
- 50: Completo humedecimiento de toda la superficie de arriba
- 0: Completo humedecimiento de todas las superficies de arriba y abajo.



Q.F. Andrea Cumba A.
CENTROCESAL Cía. Ltda.

RESPONSABLE DE ANALISIS CENTROCESAL Cía. Ltda. RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara **NA:** No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cía. Ltda. se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE:7.8.1 Rev.:02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio



INFORME DE ENSAYO No.: 34985-06-11-05-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA PRUEBA 6
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 funda
Conservación de la Muestra: Ambiente
No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.
Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-05-11
Fecha de ensayo: 2020-05-12
Fecha de reporte: 2020-05-12

Resultados analíticos: Pag.: 1 de 2

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Poder de retención	INEN 2 348:2003	% P/P	95,16	Cumple especificaciones para "Respirador y filtro 95 tipo D"

* Especificaciones tomadas de Norma INEN 2348:2013

3.2.- Según el poder de retención, los respiradores de protección contra partículas se clasifican en:

- 3,2,1 Tipo A.- Poder de Retención es de por lo menos 99,97 %
- 3,2,2 Tipo B.- Poder de Retención es de por lo menos 99,95 %
- 3,2,3 Tipo C.- Poder de Retención es de por lo menos 99 %
- 3,2,4 Tipo D.- Poder de Retención es de por lo menos 95 %
- 3,2,5 Tipo E.- Poder de Retención es de por lo menos 90 %
- 3,2,6 Tipo F.- Poder de Retención es de por lo menos 80 %

RESPONSABLE DE ANALISIS



Q.F Andrea Cumba A.
CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda, se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

ref.:POE:7.8.1 Rev.:02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio



CENTRO DE SOLUCIONES ANALITICAS INTEGRALES
CENTROCESAL Cia. Ltda.
AREA QUÍMICA

INFORME DE ENSAYO No.: 34985-05-11-05-20-Q

Datos del Cliente

Cliente: INGESA S.A.
Representante: Gilda Rivera
Dirección: Pichincha/Quito/La Magdalena/ General
Teléfono: 2288250

Datos del ítem de Ensayo

Identificación de la Muestra: MASCARILLA PRUEBA 5
Descripción de la Muestra: Mascarilla color blanco
Contenido declarado: 1 funda
Conservación de la Muestra: Ambiente

No. Lote o código: ND
Fecha de elaboración: ND
Fecha de caducidad: ND

Datos de Muestreo, Recepción y Análisis

Muestreo: Por el cliente
 Los resultados se aplican a la muestra tal cual como se recibió.

Fecha de muestreo: ND
Fecha de recepción: 2020-05-11
Fecha de ensayo: 2020-05-12
Fecha de reporte: 2020-05-12

Resultados analíticos:

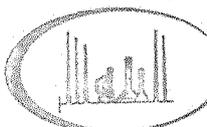
Pag.: 1 de 2

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	RESULTADOS	OBSERVACIONES
Poder de retención	INEN 2 348:2003	% P/P	93,71	Cumple especificaciones para "Respirador y filtro 90 tipo E"

* Especificaciones tomadas de Norma INEN 2348:2013

3,2.- Según el poder de retención, los respiradores de protección contra partículas se clasifican en:

- 3,2,1 Tipo A.- Poder de Retención es de por lo menos 99,97 %
- 3,2,2 Tipo B.- Poder de Retención es de por lo menos 99,95 %
- 3,2,3 Tipo C.- Poder de Retención es de por lo menos 99 %
- 3,2,4 Tipo D.- Poder de Retención es de por lo menos 95 %
- 3,2,5 Tipo E.- Poder de Retención es de por lo menos 90 %
- 3,2,6 Tipo F.- Poder de Retención es de por lo menos 80 %



CENTROCESAL Cia. Ltda

Q.F Andrea Cumba A.
 CENTROCESAL Cia. Ltda.

RESPONSABLE DE ANALISIS

RESPONSABLE DE SUPERVISION

Notas:

ND: No declara NA: No aplica

NOTA 1:

Los resultados reportados son válidos solo para las muestras analizadas de este reporte.

NOTA 2:

Los ensayos son realizados a temperatura ambiente excepto donde se especifique. Las condiciones ambientales de temperatura y humedad no influyen en este análisis

NOTA 3:

Muestras recibidas en el laboratorio e información de las mismas proporcionada por el cliente. CENTROCESAL Cia. Ltda, se responsabiliza únicamente de los análisis

NOTA 4:

La declaración sobre la incertidumbre de medición, se puede solicitar al laboratorio y será información cuando el cliente lo requiera o cuando afecte a los límites de una especificación.

NOTA 5:

El tiempo de permanencia de las muestras en el laboratorio corresponde a perecibles: 48 horas y no perecibles: 20 días desde la entrega del resultado.

NOTA 6:

Todas las actividades son realizadas en las instalaciones del laboratorio excepto donde se especifique

NOTA 7:

La declaración de conformidad está dada de acuerdo a la guía ISO 98-4

NOTA 8:

Los datos suministrados por cliente y los requisitos de recepción de ítem de ensayo que afectan a la validez de los resultados serán declarados en observaciones

NOTA 9:

Toda información que sea proporcionada por el cliente y que afecta a la validez resultados, es exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representa responsabilidad para CENTROCESAL

f.ref.:POE:7.8.1 Rev.:02 Anexo 1

Este informe no podrá ser reproducido parcial o totalmente, sin la autorización escrita del Laboratorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO No. 232-DMN-0520
INSCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS NACIONALES

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria certifica que el

Producto denominado : Mascarillas
Marca : INGESA
Elaborado por : INGESA S.A., ECUADOR
Ensamblador/Envasador /Acondicionador :
Origen del Fabricante : ECUADOR
Titular : INGESA S.A., QUITO - ECUADOR
A solicitud de : INGESA S.A., QUITO - ECUADOR

NOTA : ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 FOJAS UTILES

No. de ítems	Nombre(s) de Producto(s)	Uso	Presentación Comercial	Período de Vida Útil
1	Mascarilla protectora lavable y reutilizable	MASCARILLA DE PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS DE USO NO QUIRURGICO	Caja de 3 unidades	
2	Mascarilla protectora lavable y reutilizable	MASCARILLA DE PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS DE USO NO QUIRURGICO	Caja de 200 unidades	

Modificaciones : 16/06/2020 Emisión de nuevo certificado por:
Solicitud de agotamiento de existencias de 850604 etiquetas del producto mascarilla protectora lavable y reutilizable Presentación comercial: caja de 3 unidades.

Clasificado como : NINV AM UU G14OTR RI
Clase : No Invasivo
Solicitud No. : 16927335202000000032P
Fecha de Emisión : 22/05/2020
Venta :
Grupo : null **Riesgo :** I
Ciudad de Emisión : QUITO
Fecha de Vigencia : 22/05/2025

Documento firmado Electrónicamente
Leonardo Da Silva
Saralegui
Coordinador General
Técnico de Certificaciones

Quito, 09 de junio de 2020.

Ing. Silvana Bastidas
Directora de Planificación.-

RAZÓN.- En atención a su petición remitida mediante correo electrónico de 09 de junio de 2020, sienta por tal que, los 307 documentos puestos en mi conocimiento, son copias certificadas de los originales que reposan en el archivo de gestión de la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD, en la carpeta denominada: "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ".

LO CERTIFICO, en cumplimiento a mis competencias otorgadas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la EP EMSEGURIDAD.-

Atentamente,


Martha Gaibor Carvajal

ADMINISTRADOR DE SECRETARÍA GENERAL
EP EMSEGURIDAD

Adjunto.- Trescientos siete (307) documentos certificados.



CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

"ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"

No.CEMER-EMS-03-2020

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la EP EMSEGURIDAD; y, por otra parte la Empresa INGESA S.A. representada legalmente por representaciones Misle Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría, con RUC. No. 1790039269001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador, cuya última modificación fue el 12 de marzo de 2020.

1.2.- El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*.

1.3.- El artículo 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales.

1.4.- El numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución indica que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.6.- El artículo 227 ibídem dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

045

05

05

1.7.- El artículo 238 de la Constitución prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".

1.8.- El inciso primero del artículo 315 ibídem, estipula que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

1.9.- El inciso primero del artículo 389 establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

1.10.- Con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 07 de julio de 2017, se expidió el Código Orgánico Administrativo, cuya última modificación fue el 31 de diciembre de 2019.

1.11.- El artículo 78 del Código Orgánico Administrativo indica: "Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario."

1.12.- Con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuya última modificación fue el 10 de enero de 2020.

1.13.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

1.14.- El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".

1.15.- Con Registro Oficial Suplemento 303, de 19-octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, cuya última modificación fue el 03 de febrero de 2020.

1.16.- El artículo 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos.

1.17.- Mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación fue el 21 de agosto de 2018.

105

105

1.18.- El numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

1.19.- El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "... 31. **Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

1.20.- El artículo 57 ibídem determina: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.- En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

1.21.- Con Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación fue el 21 de mayo de 2020.

1.22.- El artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.23.- En la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: "(...) Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"". Cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 1.2.124 de la Ordenanza Metropolitana No 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, misma que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1.24.- El art. II.1.4 del Código Municipal establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

1.25.- El artículo 1.2.88 del Código Municipal, respecto de las atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas, indica en su literal b: "Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y

44

2

2

de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”.

1.26.- El literal d) del artículo 1.2.125, indica que dentro del objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana está el **“Administrar el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él”**;

1.27.- El artículo IV.8.84, determina: **“La Administración del FMGR.- Este fondo será administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. El directorio de dicha empresa pública metropolitana aprobará cualquier acción relacionada con la administración del fondo, para el manejo integral de los riesgos y emergencias, y comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (...)”**.

1.28.- En sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: **“por unanimidad designar al señor Adrián Daniel Haro Haro para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD...”**; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c, del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 043-2019, de 28 de junio de 2019.

1.29.- El 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19.

1.30.- El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote.

1.31.- El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia.

1.32.- El 11 de marzo de 2020 la Ministra de Salud Pública del Ecuador declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio a la población.

1.33.- A través de Resolución N. A 020, de 12 de marzo del 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, establece: **“Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República”**.

1.34.- El artículo 12 ibidem, señala: **“Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de**

)

)

sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia."

1.35.- Mediante Resolución N° EMS-GG-2020-015, de 12 de marzo de 2020, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, declaró en emergencia a la Empresa, esto en virtud de la Resolución A20 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.

1.36.- El Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción en el territorio nacional, por calamidad pública, esto en virtud de los casos de coronavirus confirmados en el territorio y la declaratoria de pandemia de la OMS.

1.37.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 115 del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD el 20 de marzo del 2020, emite la Certificación Presupuestaria de Emergencia No. 01-2020, informando que existe disponibilidad presupuestaria por un valor de USD. 678.699,16 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares con 16/100) en la partida presupuestaria 73.08.21 "Gastos para situaciones de Emergencias" del programa "Gestión de Riesgos", subactividad "Atención de Emergencias", para atención de emergencias dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

1.38.- A través de memorando Nro. EMS-DJ-2020-0314 de 20 de marzo del 2020, la Dirección Jurídica emite criterio señalando: "(...) recomendar al señor Gerente General expedir la respectiva Resolución de Declaratoria de Emergencia, con el fin de que la EP EMSEGURIDAD, adopte las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, tomando en cuenta los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; así como también implementará las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Empresa; conforme el ordenamiento jurídico vigente, con base en la Resolución No. A-020 dictada por el señor Alcalde Metropolitano el 12 de marzo de 2020; en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República."

1.39.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2020-018, de 21 de marzo de 2020, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió en el artículo 2 "Autorizar las contrataciones conforme al régimen jurídico aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios en situación de emergencia, que permitan y sean necesarias para superar la situación de emergencia declaradas en la Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020, dictada por el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador En consideración del objetivo institucional, deberá entenderse y observarse que los procesos de contratación de obras, bienes o servicios que se realicen, tengan una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia declarada por el gobierno central mediante el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, así como la declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020; debiendo considerar incluso aquellas que tengan por fin brindar apoyo logístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que sean motivadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, para tal efecto".

1911

1911

1911

1.40.- Mediante Resolución Nº EMS-DIRECTORIO-2020-006, emanada por el Directorio de la Empresa, se autorizó el traspaso de montos entre partidas, para atender las disposiciones que el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dicte respecto del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos, como son las que están contenidas en el oficio Nº GADDMQ – AM – 2020 – 0302 – OF de 7 abril de 2020, en la que dispone se realice la adquisición de mascarillas o tapabocas para la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

1.41.- Mediante Ordenanza Metropolitana Nº 010-2020 de 19 de mayo del 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, expidió la "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EL LIBRO V "DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19", que en el Artículo 1, indican: "**Art.- [...] - Dotación de mascarillas que proteja nariz y boca de la exposición del ambiente. - El GAD DMQ, distribuirá en forma gratuita a los grupos de atención prioritaria, en la medida de sus posibilidades económicas y operativas, de mascarillas que protejan nariz y boca de la exposición al ambiente. La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso. La mascarilla observará las especificaciones que se establezcan en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de Salud del GAD DMQ.**"

1.42.- Con Memorando No. EMS-GG-2020-0439, de 25 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD dispuso al Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, se priorice con la inmediatez del caso, los procesos pertinentes para la adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal.

1.43.- Mediante Generación de Necesidad revisada por la Lic. Mónica Páramo, Analista Senior Administrativa y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativa, indicó que: "Considerando que la EP EMSEGURIDAD tiene como misión institucional el brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, con el manejo óptimo del fondo de gestión de riesgos para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ la justificación, disposición contenida en la solicitud del memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD; se genera la necesidad de la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso.(...)" y, adjuntó documentación del antecedente.

1.44.- Con Estudio Técnico para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativa y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativa, indicó las características del bien.

1.45.- Mediante Estudio de Mercado para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo Analista Senior Administrativa y

002

)

)

aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que el presupuesto referencial para esta contratación es de USD.264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA.

1.46.- Con captura de pantalla de 25 de mayo de 2020, en la que consta la utilización de la herramienta necesidades de emergencia para el proceso "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA".

1.47.- Mediante Memorando Nro. EMS-DA-2020-0720, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorice el inicio de proceso por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" con un presupuesto referencial de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir la fecha de suscripción del contrato, y de considerarlo pertinente se invite a la Empresa INGESA S.A., con RUC Nro. 1790039269001; y, adjuntó la documentación de la etapa preparatoria.

1.48.- Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443, de 26 de abril de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas, realice los trámites pertinentes para dar inicio con el proceso para la contratación por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", y se considere a la empresa INGESA S.A. con RUC Nro. 1790039269001, de conformidad con la recomendación del Director Administrativa; así como también designó la Comisión Técnica designada para llevar adelante la etapa precontractual del presente proceso de contratación.

1.49.- Con el Acta No. 1 De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que no se recibieron preguntas por parte de la empresa invitada INGESA S.A.

1.50.- Mediante Acta No 2 De Recepción y Cierre de Ofertas Digitales, de 27 de mayo de 2020, se dejó constancia que se recibió una sola oferta.

1.51.- Con el Acta No. 3 De Apertura, Convalidación y Calificación de Ofertas digitales, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica, llevó a cabo las etapas correspondientes, manifestó que la oferta presentada por la empresa INGESA S.A, cumple con todos los parámetros y condiciones solicitados en los pliegos; y recomendó que se adjudique.

1.52.- Con sumilla inserta en el acta descrita en el considerando anterior, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, indicó a la Abg. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, "Continuar conforme recomendación".

1.53.- A través de Resolución de Emergencia No. 003- EMS-CP-2020, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió "Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001; por un valor de USD 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los

563

563

563

Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, con un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato"

1.54.- Con Memorando Nro. EMS-CP-2020-0081 de 28 de mayo de 2020, la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas, solicitó al Mgs. Víctor Velasteguí, Director Jurídico, la elaboración del presente contrato.

1.55.- Con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0446, de 28 de mayo de 2020, el señor Gerente General, comunicó a la Dirección Jurídica, que el administrador del presente Contrato es el Psicólogo Industrial Oscar Calahorrano.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD, que acredita la existencia de la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Copia del Registro Único de Contribuyente RUC.
- g) Copia del Registro Único de Proveedores, RUP.
- h) Impresión del certificado de habilitación del CONTRATISTA, obtenido en la página institucional del SERCOP.
- i) Certificado de cuenta bancaria activa en un banco del Estado.
- j) Nombramiento del representante legal de la empresa
- k) Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes de este contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

857

2

2

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Subasta Inversa Electrónica.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Ciáusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El CONTRATISTA se obliga con la EP EMSEGURIDAD a entregar a entera satisfacción de la misma la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS
<p>Tela tejida a base de Nylon al 95% y Lycra al 5% doble capa fusionada con acabado antimicrobial, inoloro, antifluído y con poder de retención de partículas sólidas suspendidas en el aire. El Nylon al igual que el poliéster es una fibra sintética con mayor resistencia al uso, mejor tacto con la piel y menor proliferación de bacterias. Las mascarillas están fabricadas con 2 tipos de hilos de alta tecnología que se alimentan en una máquina circular especial de 8 sistemas, para formar una doble capa de tela fusionada. La primera capa está compuesta por hilo de Nylon y la segunda capa está compuesta por una mezcla de Nylon y Lycra que ayuda a disminuir los niveles de filtración de partículas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mascarillas cuentan con tela reutilizable con un mínimo de 30 lavadas que no se encoje después de las lavadas. • Las mascarillas de INGESA se sujetan con elásticos cosidos. • Las mascarillas de INGESA son Anatómicas y ergonómicas y cubren nariz y boca. • Las mascarillas de INGESA cuentan con Registro Sanitario emitido ARCSA con número 232- DMN-0520

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

105

)

)

- Las mascarillas de INGESA se entregan en cartones de 200 mascarillas individuales.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El valor del presente contrato, que la EP EMSEGURIDAD pagará al CONTRATISTA, es de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA., de conformidad con el siguiente detalle:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
271900931	Mascarillas de protección	Unidad	480.000,00	0,55	264.000,00
TOTAL					264.000,00

5.2.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato, conforme los valores del numeral anterior.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.- La forma de pago del contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", de la siguiente manera:

- Contra Entrega:** El pago se realizará una vez recibidas las mascarillas, previa a la suscripción del acta entrega recepción, informe de conformidad suscrito por el administrador del contrato y factura respectiva.

6.2.- De los pagos que deba hacer la EP EMSEGURIDAD, retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

6.3.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.4.- **Pagos indebidos:** La EP EMSEGURIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP EMSEGURIDAD; reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en el pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 íbidem.

452

5

6

297

7.2.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- **La garantía de fiel cumplimiento del contrato.**- Se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.
- **La garantía técnica:** El contratista presenta una garantía técnica la cual certifica que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas, y aceptadas por la EP EMSEGURIDAD cuya vigencia será a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

7.3.- **Condiciones de las pólizas.**- Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país. Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EP EMSEGURIDAD; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP EMSEGURIDAD. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

7.4.- **Vigencia de las garantías.**- Será obligación del Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

7.5.- La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EP EMSEGURIDAD las podrá hacer efectivas sin más trámite.

7.6.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EP EMSEGURIDAD podrá exigir el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

7.7.- La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la ejecución de las obras, en la elaboración, transporte, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

7.8.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través de la Tesorera.

7.9.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EP EMSEGURIDAD en los siguientes casos:

7.9.1.- **La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la EP EMSEGURIDAD declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.

7.9.2.- **La garantía técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y el contrato.

11

11

288

)

)

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo de entrega de los bienes, para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" es de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- La EP EMSEGURIDAD prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos (2) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EP EMSEGURIDAD u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la EP EMSEGURIDAD no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidán en la ejecución del contrato.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retraso en la entrega de las mascarillas, solicitado de acuerdo al contrato, la EP EMSEGURIDAD cobrará al contratista una multa del 1 x 1000 (uno por mil) diario del valor que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista a la notificación del Contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP EMSEGURIDAD, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurriendo este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista señale como causa para la no entrega de las mascarillas al cual está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.2.- La EP EMSEGURIDAD queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno, misma que será descontada del valor de las mascarillas recibidas por el Contratista, una vez presentada la factura.

10.3.- Cabe señalar que la multa al contratista se impondrá en caso que exista incumplimiento de los compromisos contractuales y las mismas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato y el Art. 71 de la LOSNCP.

10.4.- Las multas se impondrán por retardo o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo.

10.5.- En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

283

)

)

10.6.- Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto. El CONTRATISTA renuncia de manera expresa al reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la oferta presentada, y aceptada por la Entidad Contratante y que fuera conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EP EMSEGURIDAD, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

12.3.- Los delegados o responsables técnicos de la EP EMSEGURIDAD, como el Administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.4.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta presentada, y aceptada por la entidad contratante y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado de ser el caso.

12.5.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.6.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal del subcontratista.

12.7.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego en lo que corresponda, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

12.8.- Obligaciones adicionales del Contratista:

12.8.1- El contratista de manera libre y voluntaria declara no tener ningún vínculo familiar, con la máxima autoridad, o con algún funcionario de la EP EMSEGURIDAD.

st

)

)

12.8.2.- Ejecutar el contrato de "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria" conforme a lo determinado en el objeto de este contrato.

12.8.3.- El lugar de entrega será indicado por la EP EMSEGURIDAD dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y el valor del transporte de la entrega será cubierto por el contratista.

12.8.4.- El contratista que resulte adjudicado deberá presentar el registro sanitario emitido por la entidad competente.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA EP EMSEGURIDAD

13.1.- Designar al administrador del contrato

13.2.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.

13.3.- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

13.4.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

13.5.- Obligaciones adicionales de la EP EMSEGURIDAD:

13.5.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término de 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

13.5.2.- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

14.1.- La recepción del contrato de Adquisición, se realizará a entera satisfacción de la EP EMSEGURIDAD, y será necesaria la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la EP EMSEGURIDAD, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

15.1.- El contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del mismo; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el

540

15

15

flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La EP EMSEGURIDAD designa al Psicólogo Industrial Oscar Calahorrano, como Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2.- La EP EMSEGURIDAD podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.3.- El Administrador del Contrato debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso;

16.4.- Atender a las condiciones de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta, y que forman parte del objeto del presente contrato;

16.5.- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;

16.6.- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;

16.7.- Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, por cada día de retraso en la ejecución del contrato, si el CONTRATISTA no acatare las órdenes del Administrador o Supervisor del contrato;

16.8.- Participar en la comisión de recepción;

16.9.- Publicar en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la información relevante que se derive del contrato;

16.10.- Emitir un informe técnico de existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;

16.11.- Recomendar al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, mediante un informe técnico motivado para que autorice la máxima autoridad;

16.12.- Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General; y en caso en que se modifique el plazo total del contrato, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD o su delegado.

16.13.- Informar de forma oportuna a la Gerencia General de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;

16.14.- Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

1910

1910

1910

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EP EMSEGURIDAD, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la EP EMSEGURIDAD acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EP EMSEGURIDAD, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP.

17.4.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

17.5.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

17.6.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

17.7.- La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EP EMSEGURIDAD o del CONTRATISTA.

17.8.- En caso de terminación de mutuo acuerdo o terminación unilateral del contrato, se requerirá informe de liquidación conjunto, suscrito por el Administrador del Contrato y el Director Financiero o su delegado.

081

35

35

17.9.- La EP EMSEGURIDAD, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.- En caso de presentarse divergencias o controversias respecto de la ejecución del objeto del contrato, las partes se someterán a un procedimiento alternativo de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 104. En caso de mediación se realizará en el centro de mediación de la Procuraduría General Estado y los costos serán asumidos por el contratista.

18.2.- De no mediar acuerdo alguno, el procedimiento aplicable será el Contencioso Administrativo y, en este caso será competente el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la EP EMSEGURIDAD.

18.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.1.- La EP EMSEGURIDAD efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

19.2.- La EP EMSEGURIDAD retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

20.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano.

22.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La EP EMSEGURIDAD: 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110. Correo electrónico: oscar.calahorrano@emseguridad-q.gob.ec

22

22

- **EL CONTRATISTA:** Quito, Av. General Alberto Enríquez 58-24 y Calle Francisco Barba, Teléfono: 2288250 / 0984659633, Quito, Ecuador. Correo electrónico: emisle@ingesa.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

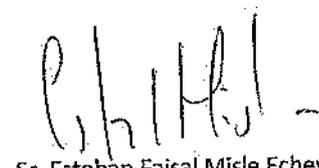
Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

23.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **29 MAY 2020**


Ing. Adrián Haro Haro
**GERENTE GENERAL
EP EMSEGURIDAD
LA CONTRATANTE**


Sr. Esteban Faisal Misle Echeverría
**GERENTE GENERAL
REPRESENTACIONES MISLE CÍA. LTDA.
INGESA S.A.
EL CONTRATISTA**

Elaborado:	Ab. Alejandra Del Alcázar	
Aprobado:	Mgs. Víctor Velastegui	



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Ref.FACTURA 001-056-113899
RUC : 1790340481001
Autorización N°. N/A

228

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	44206	0	0	

Afianzado :	59338 - INGESA S.A.
R.U.C. o C.I. :	1790039269001
Dirección Cobro :	GENERAL ENRIQUEZ N:58-24 Y FRANCISCO BARBA SECTOR:LOS DOS PUENTES
Teléfono :	022288716
Beneficiario :	228537 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD
R.U.C. o C.I. :	1768156390001
Dirección :	PASAJE ESPEJO OE2-40 ENTRE GUAYAQUIL Y FLORES
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación :	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	DIRECTOS
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 13,200.00	30 días	12h00 28/05/2020	12h00 27/06/2020

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 39.75	US\$ 1.39	US\$ 0.20	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Basa Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 10.25	US\$ 52.09	US\$ 6.25	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 58.34	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 28 de MAYO de 2020

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SASKIA LORENA GARCIA SANIPATIN

Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza
Piso 4 y 5. PBX:(593-2) 3959420 FAX:(593-2)2928080

www.orienteseguros.com email:info@orienteseguros.com



1283

44

1870

1870

1870



ORIENTE SEGUROS S.A.

ORIENTE
SEGUROS

227

Asegurado : 228537 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE QUITO	Póliza Nº: 44206	Vigencia Hasta las : 27-6-2020
Afianzado : 59338 - INGESA S.A.	Anexo Nº: 0	Duración: 30 DIAS
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 28 de MAYO de 2020

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001



288

853

2

2

287e

GARANTÍA TÉCNICA DE BIENES

226

PROCESO: ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

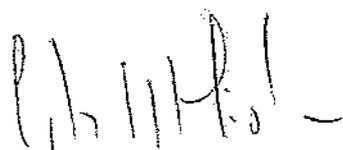
BENEFICIARIO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD

INGESA S.A., debidamente representada por REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA, quien, a su vez, se encuentra representada por el señor Esteban Faisal Misle Echeverría, por medio de este instrumento y en calidad de proveedor de las 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, rinde a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD, la presente **GARANTÍA TÉCNICA** para asegurar:

Que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD.

Que la vigencia de la presente garantía técnica se contará a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

Atentamente,
INGESA S.A.



REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA
Gerente General
Esteban Faisal Misle Echeverría
Gerente General

THE HISTORY OF THE

... of the ...

...

...

286
9

225



**CERTIFICADO DE CUENTA
CORRIENTE**

13 de abril de 2020

Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a petición de nuestro cliente **INGESA S.A.** con RUC No. 1790039269001 certifica que mantiene la CUENTA CORRIENTE NACIONAL No. 00000012432 en Dólares de los Estados Unidos de América con la siguiente información:

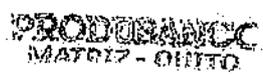
FECHA APERTURA:	1 de noviembre de 1978
SALDO PROMEDIO SEMESTRAL:	cinco (5) cifras bajas
PROTESTOS:	no registra.
CREDITOS:	RIESGOS: RIESGOS PRODUBANCO: Directos por vencer: cinco (5) cifras bajas

Nuestro cliente **INGESA S.A.** puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el banco ni para ninguno de sus funcionarios.

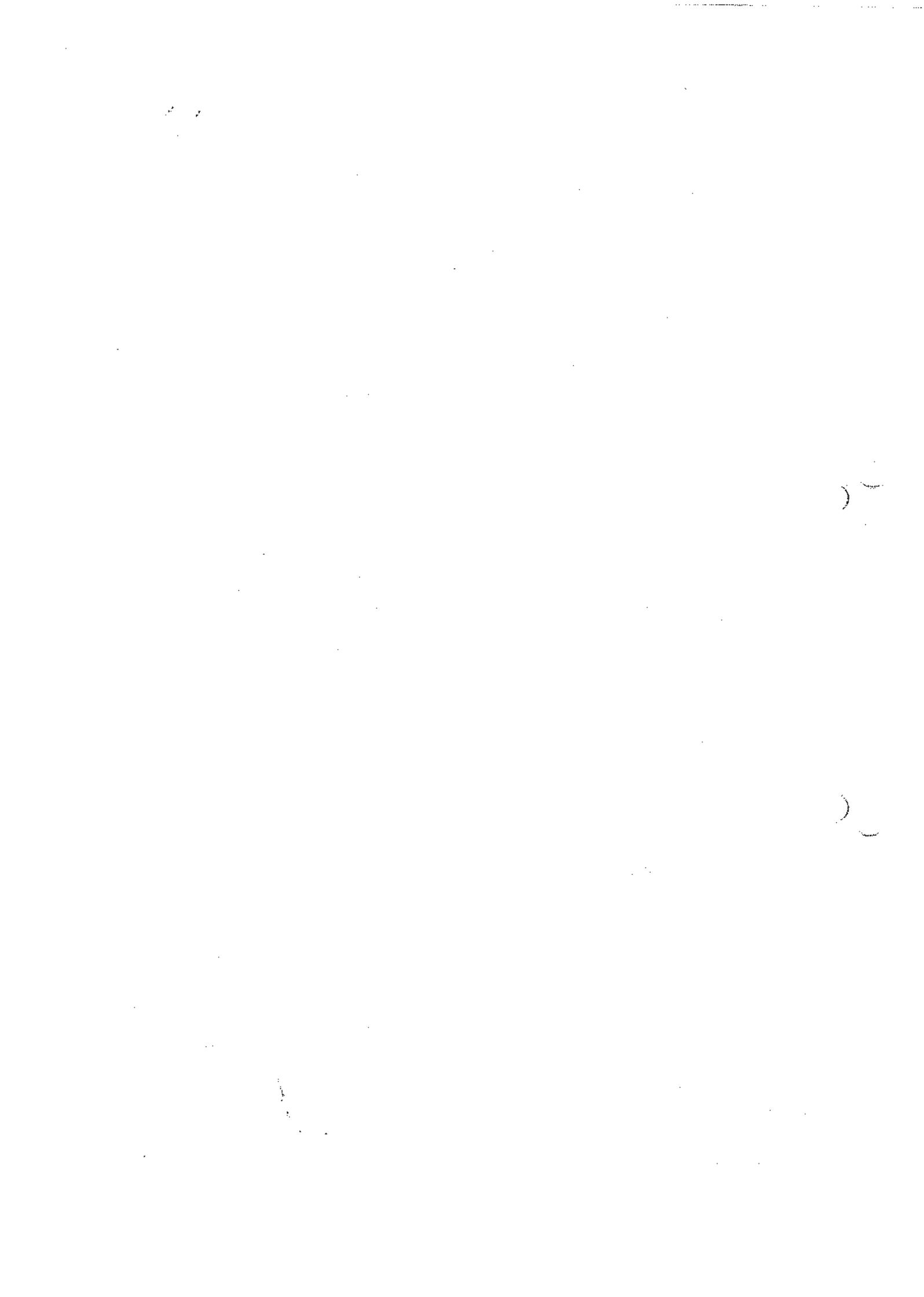
Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA



maldonadord MATRIZ - QUITO



285

224



Sistema Oficial de Contratación Pública



Viernes 26 de Mayo del 2020 11:20

RUC: 1790039269001

Entidad: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP

Usuario: belenmedina

[Cerrar Sesión]

Inicio | [Inicio General](#) | [Comprar](#) | [Entidad Contratante](#)

» [Buscar Empresas](#)



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	INGESA S.A.	1790039269001	2012-04-02	Habilitado	Mosler

650

)

)

EP EMSEGURIDAD

Memorando Nro. EMS-GG-2020-0446-

Quito D.M., 28 de mayo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Víctor Agustín Velasteguí Rodríguez
Director Jurídico

ASUNTO: Administrador Contrato ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS

En atención al correo electrónico, en el que se solicita el Administrador del contrato para la **ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**, el cual fue adjudicado a la Empresa INGESA S.A., pongo en su conocimiento, que se ha designado al Psicólogo Industrial Óscar Calahorrano, como Administrador del referido contrato, debiendo atenderse a las condiciones generales y específicas que forman parte del mismo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL

Copia:
 Sr. Psic. Ind. Óscar Iván Calahorrano Castellano
Analista Senior de Talento Humano

Elaborado por:	Funcionario	Fecha	
Elaborado por: Paola Chiriboga Altamirano	pch	GG	2020-05-28
Aprobado por: Adrián Daniel Haro Haro	ah	GG	2020-05-28



2832
622

EP EMSEGURIDAD

grande otra vez

Oficio Nro. EMS-DJ-2020-0022-

Quito D.M., 28 de mayo de 2020

Asunto: Notificación Adjudicación contrato para la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria"

Señor
Esteban Faisal Misle Echeverría
Gerente General Representaciones Misle Cia. Ltda.
INGESA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD mediante RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 003- EMS-CP-2020 de 28 de mayo de 2020, resolvió adjudicarle el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" por un valor de USD \$ 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de Estados Unidos de América con 00/100 centavos) valor que no incluye IVA, y por un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Al respecto me permito indicar y solicitar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato debe firmarse hasta el 18 de junio del 2020.
2. La garantía de fiel cumplimiento del contrato la cual se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.
- 3.- **Garantía Técnica.-** Se deberá entregar hasta el momento de la suscripción del contrato una garantía técnica, la cual certifique que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la EP EMSEGURIDAD, cuya vigencia será

Oficio Nro. EMS-DJ-2020-0022-

Quito D.M., 28 de mayo de 2020

a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

4.- Certificado Bancario

Atentamente,


Mgs. Víctor Agustín Velastegui Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO



28-05-2020

2824

EP EMSEGURIDAD

Memorando Nro. EMS-CP-2020-0081-

Quito D.M., 28 de mayo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Victor Agustín Velastegui Rodríguez
Director Jurídico

ASUNTO: Elaboración de contrato

De mi consideración:

Con el fin de que se proceda con la elaboración del contrato, en virtud de la Resolución No. 003-EMS-CP-2020, de 28 de mayo de 2020, remito a usted el expediente original del proceso de Contratación de Emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a favor de la empresa INGESA S.A. con RUC 1790039269001, por un valor de USD. 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Expediente que contiene 220 hojas útiles, con la siguiente documentación:

1. Documentos precontractuales.
2. Pliego
3. Actas del proceso
4. 1 (una) oferta física original de INGESA S.A. con RUC 1790039269001.

Con estos antecedentes agradeceré, que una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente se remita a esta Dirección copia del mismo, sus habilitantes (garantías) y demás documentación relevante, así como la Notificación del Administrador de contrato.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Vénégas
ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

Copia:
Sr. Ing. Wilman Eduardo Aldeán Aguirre
Coordinador Operativo Logístico

Responsable	Identificación	Fecha	Estado
Elaborado por: Carlos León Narváez	el	CP	2020-05-28
Aprobado por: Mayra Vénégas	mv	CP	2020-05-28

) -

) -

2876

220
Derechos
deute

EP EMSEGURIDAD

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 003- EMS-CP-2020

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA
CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador, cuya última modificación fue el 12 de marzo de 2020;

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

Que, el artículo 30 ibidem determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el artículo 32 ibidem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

Que, el numeral 7 literal 1) del artículo 76 ibidem, establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 226 de la ibidem indica que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibidem dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 ibidem prescribe: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*;

Que, el inciso primero del artículo 315 ibidem, estipula que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 07 de julio de 2017, se expidió el Código Orgánico Administrativo, cuya última modificación fue el 31 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo indica: *"Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario."*

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuya última modificación fue el 10 de enero de 2020;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: "*Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.*
2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio*;

Que, con Registro Oficial Suplemento 303, de 19 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, cuya última modificación fue el 21 de abril de 2020

Que, el artículo 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación fue el 21 de agosto de 2018;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios; incluidos los de consultoría, a las que deben someterse las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 31 del artículo 6 ibidem establece: "... 31. **Situaciones de Emergencia:** *Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*"

Que, el artículo 57 ibidem determina: "*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. - La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. - En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos*";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación fue el 21 de mayo de 2020;

2300

219

Directorio

EP EMSEGURIDAD

grande, blanco

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: "(...) Creación. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA", cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 1.2.124 de la Ordenanza Metropolitana No 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, misma que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: "por unanimidad designar al señor Adrián Daniel Haro Haro para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD..."; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c, del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 043-2019, de 28 de junio de 2019;

Que, el art. II.1.4 del Código Municipal establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados;

Que, el artículo 1.2.88 del Código Municipal, respecto de las atribuciones del Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas, indica en su literal b: "Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad";

Que, el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) identificado como una cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de Interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;

Que, el 11 de marzo de 2020 la Ministra de Salud Pública del Ecuador declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio a la población;

Que, a través de Resolución N. A 020, de 12 de marzo del 2020, el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, establece: "Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República".

Que, el artículo 12 ibidem, señala: "Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas

EP EMSEGURIDAD

las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.”;

Que, mediante Resolución N° EMS-GG-2020-015, de 12 de marzo de 2020, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, declaró en emergencia a la Empresa, esto en virtud de la Resolución A20 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción en el territorio nacional, por calamidad pública; esto en virtud de los casos de coronavirus confirmados en el territorio y la declaratoria de pandemia de la OMS;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 115 del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera de la EP EMSEGURIDAD el 20 de marzo del 2020, emite la Certificación Presupuestaria de Emergencia No. 01-2020, informando que existe disponibilidad presupuestaria por un valor de USD. 678.699,16 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares con 16/100) en la partida presupuestaria 73.08.21 "Gastos para situaciones de Emergencias" del programa "Gestión de Riesgos", subactividad "Atención de Emergencias", para atención de emergencias dentro del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, a través de memorando Nro. EMS-DJ-2020-0314 de 20 de marzo del 2020, la Dirección Jurídica emite criterio señalando: "(...) recomendar al señor Gerente General expedir la respectiva Resolución de Declaratoria de Emergencia, con el fin de que la EP EMSEGURIDAD, adopte las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, tomando en cuenta los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; así como también implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Empresa, conforme al ordenamiento jurídico vigente, con base en la Resolución No. A-020 dictada por el señor Alcalde Metropolitano el 12 de marzo de 2020; en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.”;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-018, de 21 de marzo de 2020, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, resolvió en el artículo 2. "Autorizar las contrataciones conforme al régimen jurídico aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios en situación de emergencia, que permitan y sean necesarias para superar la situación de emergencia declaradas en la Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020, dictada por el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador En consideración del objetivo institucional, deberá entenderse y observarse que los procesos de contratación de obras, bienes o servicios que se realicen, tengan una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia declarada por el gobierno central mediante el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, así como la declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020; debiendo considerar incluso aquellas que tengan por fin brindar apoyo logístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que sean motivadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, para tal efecto”;

Que, con Memorando No. EMS-GG-2020-0439, de 25 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD dispuso al Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, se priorice con la inmediatez del caso, los procesos pertinentes para la adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria, acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Generación de Necesidad revisada por la Lic. Mónica Páramo, Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 25 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza, Analista Administrativo, indicó que: "Considerando que la EP EMSEGURIDAD tiene como misión institucional el brindar el apoyo logístico al Sistema de seguridad humana, convivencia ciudadana, con el manejo óptimo del fondo de gestión de riesgos para preservar la integridad y calidad de vida de los habitantes del DMQ la justificación, disposición

contenida en la solicitud del memorando Nro. EMS-GG-2020-0439 de 25 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD; se genera la necesidad de la "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria", acorde a los lineamientos que establece la Ordenanza Municipal que señala: "La distribución se efectuará conjuntamente con kits de alimentos, gestionados por la municipalidad, garantizando su reemplazo una vez que haya cumplido su tiempo de uso.(...)" y, adjuntó la documentación del antecedente;

Que, con Estudio Técnico para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo, Analista Senior Administrativo y aprobado por el Ing. Henry Acaro Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza, Analista Administrativo, indicó las características del bien;

Que, mediante Estudio de Mercado para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", revisado por la Lic. Mónica Páramo, Analista Senior Administrativo y aprobada por el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, el 26 de mayo de 2020, la Econ. Guadalupe Loza Analista Administrativo, indicó que el presupuesto referencial para esta contratación es de USD.264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA;

Que, con captura de pantalla de 25 de mayo de 2020, en la que consta la utilización de la herramienta necesidades de emergencia para el proceso "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA";

Que, mediante Memorando Nro. EMS-DA-2020-0720; de 26 de mayo de 2020, el Ing. Henry Acaro, Director Administrativo, solicitó al Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorice el inicio de proceso por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" con un presupuesto referencial de USD 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA y con un plazo de ejecución de 5 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y de considerarlo pertinente se invite a la Empresa INGESA S.A., con RUC Nro. 1790039269001; y, adjuntó la documentación de la etapa preparatoria;

Que, con Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443, de 26 de mayo de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispuso a la Abg. Mayra Venegas, Administrador de Gestión de Compras Públicas, realice los trámites pertinentes para dar inicio con el proceso para la contratación por emergencia para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", y se considere a la empresa INGESA S.A. con RUC Nro. 1790039269001, de conformidad con la recomendación del Director Administrativo; así como también designó la Comisión Técnica designada para llevar adelante la etapa precontractual del presente proceso de contratación;

Que, con el Acta No. 1 De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que no se recibieron preguntas por parte de la empresa invitada INGESA S.A.;

Que, mediante Acta No 2 De Recepción y Cierre de Ofertas Digitales, de 27 de mayo de 2020, se dejó constancia que se recibió una sola oferta;

Que, con el Acta No. 3 De Apertura, Convalidación y Calificación de Ofertas digitales, de 27 de mayo de 2020, la Comisión Técnica, llevó a cabo las etapas correspondientes, manifestó que la oferta presentada por la empresa INGESA S.A. cumple con todos los parámetros y condiciones solicitados en los pliegos; y recomendó que se adjudique;

Que, con sumilla inserta en el acta descrita en el considerando anterior, el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, indicó a la Abg. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, "Continuar conforme recomendación"; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, la demás normativa específica expedida por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001; por un valor de USD 264.000,00 (doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, con un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

La adjudicación a favor de la empresa INGESA S.A, se realiza en virtud de que la oferta presentada cumple con lo detallado en los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la EP EMSEGURIDAD.

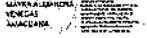
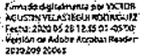
Art. 2.- Disponer a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días de mayo de 2020

Firmado digitalmente
por ADRIAN DANIEL
EP EMSEGURIDAD HARO HARO
Fecha: 2020.05.28
13:00:28 -05'00'

Ing. Adrián Daniel Haro Haro
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Revisado por	Mayra V.	CP	2020/05/28	
Revisado por	V. Velástegui	DJ	2020/05/28	VICTOR AGUSTIN VELASTEGUI RODRIGUEZ 

Continuar
conforme
recomendación
[Signature]

217
EP EMSEGURIDAD
[Signature]

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

ACTA No. 3

DE APETURA, CONVALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DIGITALES

CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

"ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"

En la ciudad de Quito D.M., a 27 de mayo de 2020, siendo las 19h00, modalidad teletrabajo, conforme a lo establecido en la invitación; y, dando cumplimiento en el Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443-, suscrito por el Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General, procedemos con la apertura, convalidación y calificación de la oferta digital presentada dentro del referido proceso.

1. APERTURA DE LA OFERTA

Nombre del Oferente	Plazo de ejecución propuesto por el oferente	Numero de hojas de la Oferta	Valor de la Oferta USD
INGESA S.A.	5 días calendario a partir de la suscripción del contrato	61 fojas	264.000,00

2.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES

No se solicita convalidación de errores

3.- CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El análisis de la oferta presentada se la realiza de la siguiente manera:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

FORMULARIOS	INGESA S.A. 1790039269001	OBSERVACIONES
1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	Presenta	
1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.	Presenta	
1.3. NÓMINA DE SOCIO (S) ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE (S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.	Presenta	
1.4. SITUACIÓN FINANCIERA.	Presenta	

2

)

—

2

)

2762

215

José Luis Ponce

EP EMSEGURIDAD

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

ACTA No. 2

DE RECEPCIÓN Y CIERRE DE OFERTAS DIGITALES

CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

“ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

En la ciudad de Quito D.M., a 27 de mayo de 2020, siendo las 18h01, conforme a la invitación realizada dentro del proceso de emergencia, se deja constancia en la presente acta se ha presentado la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	DEL	RUC	FECHA Y HORA	OBSERVACIONES
1	INGESA S.A.		1790039269001	27-05-2020 17h46	La oferta fue remitida a los correos electrónicos diana.salazar@emseguridad-q.gob.ec henry.acaro@emseguridad-q.gob.ec Jennifer.mosquera@emseguridad-q.gob.ec

Para constancia de los antes señalado suscribo la presente Acta.



Atestado digitalizado por:
CARLOS JULIO LEORO NARVAEZ

Lic: Carlos Leoro Narváez
SECRETARIO DEL PROCESO

2-

)

2759

214
Aforca

EP EMSEGURIDAD

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

ACTA No. 1

DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

“ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

En la ciudad de Quito D.M., a 27 de mayo de 2020, siendo las 16h00, atendiendo a la convocatoria realizada mediante Memorando No. 002-EMER-EMS-2020, se reúne la Comisión Técnica, nombrada mediante Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443-, de 26 de mayo de 2020, responsable de llevar adelante el presente procedimiento de emergencia, para proceder con las contestaciones a las preguntas realizadas por el oferente conforme al cronograma establecido en el pliego.

Participan en la presente reunión la Mg. Diana Salazar, Presidente de la Comisión Técnica, delegado por el señor Gerente General; Ing. Henry Acaro, titular del área requirente; Ing. Jennifer Mosquera, profesional afín al objeto de contratación.

Actúa en calidad de Secretario de la Comisión Técnica, el Lic. Carlos Leoro Narváez, Analista de Compras Públicas, de la EP EMSEGURIDAD.

Toma la palabra la Mg. Diana Salazar, Presidenta de la Comisión, quien señala conforme al cronograma establecido, la fecha límite para presentar preguntas, fijado en el pliego, y solicita al señor Secretario se indique si se han realizado preguntas.

Por secretaría se informa que una vez verificado el correo electrónico, se ha constatado que no se han presentado preguntas por parte del oferente.

Sin tener más temas que tratar se levanta la sesión; para constancia suscriben la presente acta los miembros de la Comisión Técnica, en asocio con la Secretario quien certifica de lo actuado, siendo las 16h30, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de mayo de 2020.

DIANA ISABEL
SALAZAR
MALDONADO

Firmado digitalmente por DIANA ISABEL SALAZAR MALDONADO
Identificación por QR: 2020-05-27 16:30:00
CENTRAL DEL REGISTRO DE EMERGENCIAS
C/REQUISICIÓN DE OBRAS DE OBRAS
INDICIO: 2020-05-27 16:30:00
Firma: 2020-05-27 16:30:00

Mg. Diana Salazar
Presidente de la Comisión Técnica

JENNIFER
MAGDALENA
MOSQUERA
HERRERA

Firmado digitalmente por JENNIFER MAGDALENA MOSQUERA HERRERA
Identificación por QR: 2020-05-27 16:30:00
CENTRAL DEL REGISTRO DE EMERGENCIAS
C/REQUISICIÓN DE OBRAS DE OBRAS
INDICIO: 2020-05-27 16:30:00
Firma: 2020-05-27 16:30:00

Ing. Jennifer Mosquera
Profesional Afín al Objeto de Contratación

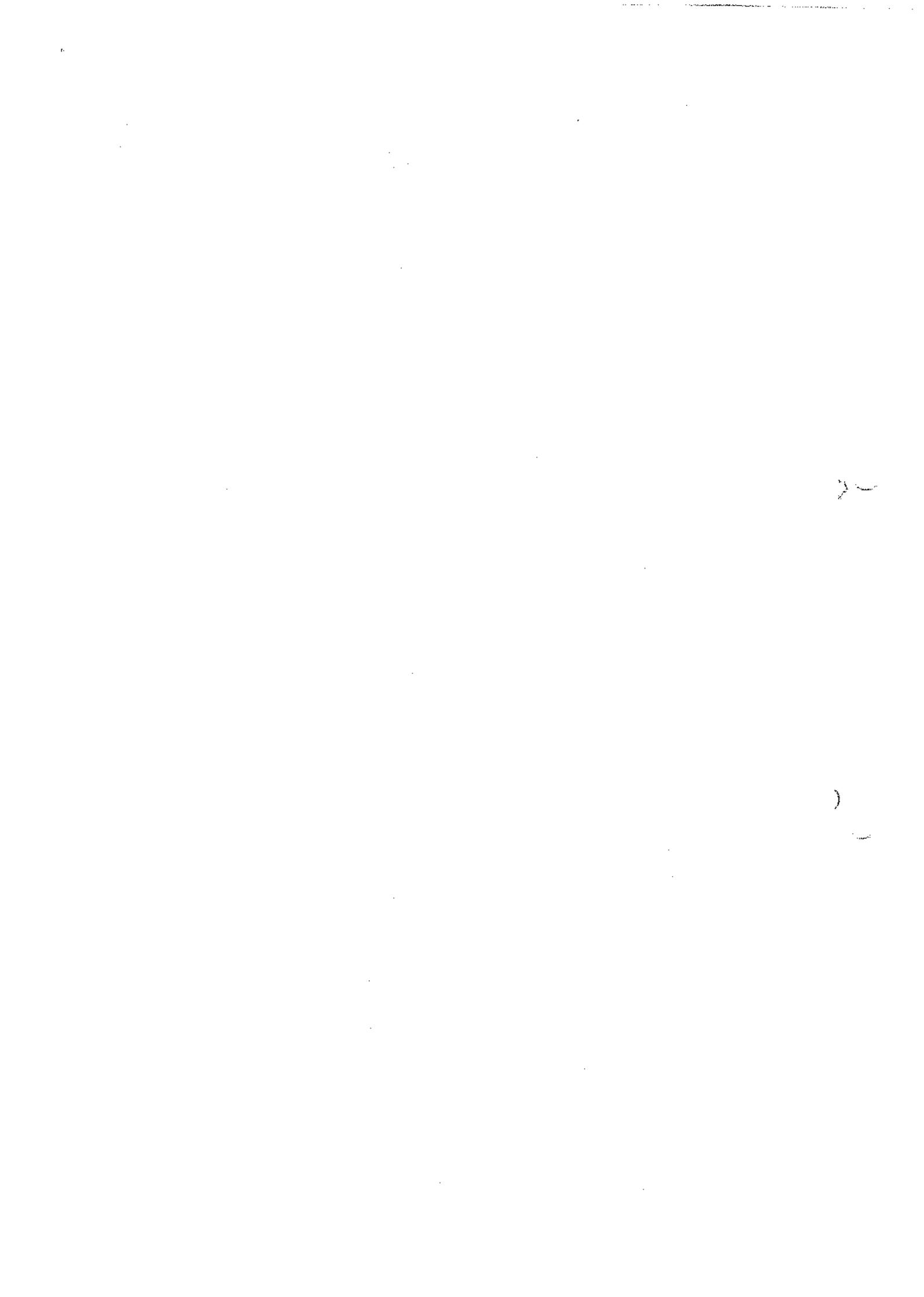
HENRY
RODRIGO
ACARO VEGA

Firmado digitalmente por HENRY RODRIGO ACARO VEGA
Identificación por QR: 2020-05-27 16:30:00
CENTRAL DEL REGISTRO DE EMERGENCIAS
C/REQUISICIÓN DE OBRAS DE OBRAS
INDICIO: 2020-05-27 16:30:00
Firma: 2020-05-27 16:30:00

Ing. Henry Acaro
Titular del Área Requirente

Firmado digitalmente por
CARLOS JULIO
LEORO NARVAEZ

Lic. Carlos Leoro Narváez
Secretario de la Comisión Técnica



- Cerrar
- Responder
- Responder a todas
- Reenviar
- Archivo
- Eliminar
- Spam
- Acciones

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Preferencias Re: invitación

Re: invitación y pliego



De: **Pablo Villacis**
 Para: **COP Leoro Carlos**
 CC: **fmisle** **Esteban Misle** **Max Salcedo**

Estimados,

Agradecemos su gentil invitación al proceso de adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el sanitaria. Hemos revisado los pliegos y no tenemos preguntas en cuanto a las condiciones del proceso ni a los requerimientos técnicos del producto a ofertar.

Gracias y saludos,

Pablo Villacis Figueroa

<https://www.sanitized.com/effective-against-coronavirus-sanitized-additives-protect-synthetic-textiles/>

Ministerio de Producción (@Produccion_Ecu) [tuiteó](#): #Video | El viceministro de Comercio Exterior, @dlegarda, visitó las instalaciones de #Ingresa en Quito, empres de productos de la rama textil, que actualmente opera bajo estrictos protocolos de bioseguridad. <https://t.co/mTQJDs6q1Q>
https://twitter.com/Produccion_Ecu/status/1251287186437259267?s=20

M. + 593 98 465 9633
 T. + 593 2 288-250
 D. Av. General Enriquez 58-24 y Francisco Barba, Quito - Ecuador.

00 213
José María Fajardo

EJECUTIVO

Walter Sandoval

FECHA 12-01-2013

REPORTE DIARIO

CITAS CONFIRMADAS

PRO. HORA	CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	RESULTADOS
	Jairo Torres Canzari	Guatemala, Santiago	26 32292	Entrega copia de Manual exp. periodo. Preparacion de sus
	Walter Guerra	Guatemala, Bellavista		no envio

GESTIONES O SERVICIOS EMERGENTES ATENDIDOS

PRO. HORA	CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	RESULTADOS

REVISTAS AL PRIO CON CONTACTO DIRECTO

PRO. HORA	CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	OBSERVACIONES	RESULTADOS
12:00	Fred Bustam	Guatemala, Vista	2599223	Revisión de Boletines	
	Diego Ramirez	Bohio	998758814	Seguimiento Tablero conserje	5% de primera.
	Fred Bustam	Guatemala - Capiatzen	2607033	Requisitos para el primer	
	Guatemala bus	Avenida 54	2465009	Informes general de la escuela	
	Walter Rivera	Guatemala	2422895	Supervisor de mantenimiento	

PRO. HORA	CLIENTE	DIRECCION	TELEFONO	CLIENTES DE ZONA	OBSERVACIONES	RESULTADOS

- CITAS
- CONTACTOS
- GEST
- DEMOST
- VENTAS

FRM DIRECTOR
[Signature]

PRMA EJECUTIVO
[Signature]

MEMORANDO No. 002-EMER-EMS-2020

PARA : Mg. Diana Salazar
Ing. Henry Acaro
Ing. Jennifer Mosquera
Miembros de la Comisión Técnica del proceso

DE : Lic. Carlos Leoro
Secretario del proceso

ASUNTO : CONVOCATORIA

FECHA : 27 de mayo de 2020

Mediante el presente documento pongo en su conocimiento que de conformidad con el cronograma del proceso de emergencia, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", en virtud de lo expuesto:

CONVOCO

1.- A la reunión para proceder con la verificación y contestación de las preguntas y aclaraciones formuladas dentro del proceso, para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", así como la elaboración del acta respectiva.

LUGAR: Modalidad Teletrabajo, mediante la aplicación ZOOM
FECHA: 27 de mayo de 2020
HORA: 16H00

2.- A la reunión para proceder con la apertura y revisión de la oferta formuladas dentro del proceso, para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", así como la elaboración del acta respectiva.

LUGAR: Modalidad Teletrabajo, mediante la aplicación ZOOM
FECHA: 27 de mayo de 2020
HORA: 19H00

Atentamente,



Escaneado digitalmente por:
**CARLOS JULIO
LEORO NARVAEZ**

Lic. Carlos Leoro
Secretario de la Comisión Técnica

100

100

100

100

100

212
Al
Gobernador
D'nek

MEMORANDO No. 001-EMER-EMS-2020

PARA : Lic. Carlos Leoro Narváez
Analista de Compras Públicas

DE : Mg. Diana Salazar
Ing. Henry Acaro
Ing. Jennifer Mosquera
Miembros de la Comisión Técnica del proceso de emergencia

ASUNTO : Designación de Secretaria de la Comisión Técnica

FECHA : 27 de mayo de 2020

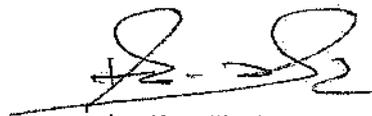
En calidad de miembros de la Comisión Técnica para el proceso de emergencia, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", de conformidad con el Memorando Nro. EMS-GG-2020-0443-, de 26 de mayo de 2020, por medio del presente ponemos en su conocimiento que ha sido designado como Secretario del Proceso en referencia.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes,

Atentamente,



Mg. Diana Salazar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA



Ing. Henry Acaro
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



Ing. Jennifer Mosquera
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN

)

)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA - EP EMSEGURIDAD

SITUACIÓN DE EMERGENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON
VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Quito, Mayo 2020

DOCUMENTO PRECONTRACTUAL
CONTRATACIÓN DE BIENES POR EMERGENCIA

ÍNDICE

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION I

INVITACIÓN

SECCION II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1 Objeto
- 2.2 Presupuesto referencial
- 2.3 Especificaciones Técnicas

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Vigencia de la oferta
- 3.2 Precio de la propuesta
- 3.3 Precio de la Oferta
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Forma de pago
- 3.6 Forma de presentar la oferta

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1 Integridad de la oferta
- 4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)
 - 4.2.1 Parámetros de calificación
 - 4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo
 - 4.2.3 Información financiera de referencia

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
- 5.2 Obligaciones de la Contratante

CONTRATACIÓN DE BIENES POR EMERGENCIA

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

INVITACIÓN

Habiéndose la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – EP EMSEGURIDAD, acogido al Régimen de Emergencia, conforme se desprende de la Resolución No. EMS-GG-2020-018, 21 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, se invita a la empresa INGESA S.A, con RUC. 1790039269001, legalmente capaz para contratar, con su domicilio fiscal en el Ecuador, a que presente su oferta técnica y económica para la **“ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”**.

El presupuesto referencial es de USD 264.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye IVA, y el plazo para la ejecución del contrato es de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El invitado podrá formular preguntas a los siguientes correos electrónicos carlos.leoro@emseguridad-q.gob.ec y diana.salazar@emseguridad-q.gob.ec en el término de 1 hora contado a partir de la fecha y hora de la invitación recibida electrónicamente. La Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad para evaluar la oferta absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término de 1 hora, subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.
2. La oferta deberá ser enviada de forma digital PDF numerada y sumillada a los correo electrónico carlos.leoro@emseguridad-q.gob.ec y diana.salazar@emseguridad-q.gob.ec, hasta las 18h00. La apertura de la oferta se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de la oferta con la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad. La oferta física se deberá entregar un vez que se adjudique el contrato.
3. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
4. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos.
5. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EP EMSEGURIDAD, Certificación Presupuestaria de

EP EMSEGURIDAD

Emergencia No. 001-2020, de 20 de marzo de 2020; emitida por el Dr. Alex Lozano Director Financiero. Los pagos se realizarán de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas.

- **Contra entrega:** El pago se realizará una vez recibidas las mascarillas previo a la suscripción del acta entrega recepción, informe de conformidad suscrito por el administrador del contrato y factura respectiva.

La entidad contratante se reserva el derecho de adjudicación; no habrá lugar a pago de indemnización por motivos suscitados durante el proceso.

Quito, 27 de mayo de 2020



Ing. Adrián Daniel Haró Haró
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EP EMSEGURIDAD

SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito realizar la **ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de *US\$ 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA.*

2.2 .

<i>CPC</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Global USD</i>
271900931	MASCARILLAS DE PROTECCION	480.000	UNIDAD	0,55	264.000,00
PRESUPUESTO REFERENCIAL					264.000,00

2.3 Especificaciones Técnicas: Las Especificaciones Técnicas para la presente contratación se detallan a continuación:

En base al "PROTOCOLO PARA EL CORRECTO USO DE MASCARILLA EN EL ÁMBITO DE LA PANDEMIA COVID - 19", expedido por la Secretaría de Salud en cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 010 - 2020 de 19 de mayo de 2020, señalando como especificaciones mínimas de los cubrebocas: *"Cubrebocas, fabricados con tela mono tejida a base de polipropileno o poliéster 100% doble capa con acabado antifluído y antimicrobial, con tiras o elásticos para la fijación, con Registro Sanitario"*.

SOLUCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

CANTIDAD: 480.000 Mascarillas de protección nariz y boca

DESCRIPCIÓN: Mascarillas de protección nariz y boca

- Tela mono tejida a base de polipropileno poli algodón y/o poliéster 100% doble capa con acabado antimicrobial, inoloro y antifluído.
- Tela reutilizable mínimo 30 lavadas que no se encoja después de las lavadas.
- Sujeción a las orejas, con tiras o elásticos cosidos.
- Anatómicas y ergonómicas que cubra nariz y boca.
- Registro Sanitario emitido por la entidad competente.
- Presentación unitaria empacadas en funda.

EP EMSEGURIDAD

Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato es de 5 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Forma y condiciones de pago

Contra entrega: El pago se realizará una vez recibidas las mascarillas previo a la suscripción del acta entrega recepción, informe de conformidad suscrito por el administrador del contrato y factura respectiva.

SECCIÓN III
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente por 15 días.

3.2 Precio de la propuesta: Se entenderá por precio de la propuesta al valor que el oferente haga constar en su oferta, información que se completará en el formulario 1.5 Tabla de cantidades y precios.

3.3 Precio de la Oferta: Es de USD. 264.000,00 (Doscientos sesenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que no incluye IVA.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente entregue los bienes objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y a plena satisfacción de la EP EMSEGURIDAD.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato es de 5 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.5 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 5 de la Invitación.

3.6 Forma de presentar la oferta: La oferta técnica y económica se presentará se a los correo electrónico carlos.leoro@emseguridad-q.gob.ec y diana.salazar@emseguridad-q.gob.ec

La oferta se presentará en formato PDF, firmada, escaneada, sumillada y numerada en un archivo y la física deberá ser entregada al momento de la adjudicación con la siguiente caratula

CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA	
ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS	
PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN	
EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA	
OFERTA	
Ing. Adrián Haro Haro Gerente General EP EMSEGURIDAD	
PRESENTADA POR: _____	RUC: _____

No se tomará en cuenta la oferta entregada en otro sitio o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

I Formulario de Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómina de Socios, Accionistas, participes mayoritarios del oferente
- 1.4 Situación financiera del oferente
- 1.5 Tabla de cantidades y precios
- 1.6 Componentes de los bienes ofertados
- 1.7 Declaración de Agregado Ecuatoriano

II Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Experiencia Especifica Mínima

El oferente para acreditar su experiencia específica en la venta de mascarillas deberá presentar copias de factura/s o contratos o actas entrega recepción, por un monto mínimo de US\$ 39.600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) en los últimos 5 cinco años.

Monto Mínimo del Contrato: US\$ 39.600,00

Número de proyectos similares: 1

Permite sumar: NO

4.2.2 Especificaciones técnicas

El oferente en su oferta, debe dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 de estos pliegos

1267a

0. 206
Derechos

EP EMSEGURIDAD

gand...
gand...

4.2.3 Patrimonio: (Aplicable para personas jurídicas)

En el caso de personas jurídicas, se verificará que el patrimonio cumpla con la normativa establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

4.2.4 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

La entidad contratante deberá verificar si el oferente cumple con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano, determinado por el SERCOP.

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Experiencia Específica Mínima			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)			
Patrimonio Persona Jurídica			
Especificaciones técnicas			

4.2.2 Información financiera de referencia

Los índices aceptados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor a 1,5). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto del participante en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Tipo de Índice	Índice de Solvencia	Índice de Endeudamiento
Indicador	$\geq 1,00$	$< 1,50$
Observación	Índice de solvencia (mayor o igual a 1,0) Las personas jurídicas, deberán presentar los estados financieros del último ejercicio económico declarados al Servicio de Rentas Internas SRI año 2019. Las personas naturales no obligadas y obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar la declaración del impuesto a la renta presentada al Servicio de Rentas Internas SRI año 2019.	Índice de endeudamiento (menor a 1,5) Las personas jurídicas, deberán presentar los estados financieros del último ejercicio económico declarados al Servicio de Rentas Internas SRI año 2019. Las personas naturales no obligadas y obligadas a llevar contabilidad, deberán presentar la declaración del impuesto a la renta presentada al Servicio de Rentas Internas SRI año 2019.

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Contratista:

- El contratista de manera libre y voluntaria declara no tener ningún vínculo familiar, con la máxima autoridad, o con algún funcionario de la EP EMSEGURIDAD.
- Ejecutar el contrato de "Adquisición de 480.000 mascarillas para dotar a los grupos prioritarios con vulnerabilidad social dentro del DMQ en el marco de la emergencia sanitaria" conforme a lo determinado en las especificaciones técnicas.
- El lugar de entrega será indicado por la EP EMSEGURIDAD dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y el valor del transporte de la entrega será cubierto por el contratista.
- El contratista que resulte adjudicado deberá presentar el registro sanitario emitido por la entidad competente.
- El contratista deberá presentar un modelo de garantía técnica, en la cual certifique que los materiales utilizados para la elaboración de las mascarillas son nuevos, de buena calidad y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la EP EMSEGURIDAD cuya vigencia será a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción.

5.2. Obligaciones de la Contratante:

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 2 días calendario

Multas: Por cada día de retraso en la entrega de las mascarillas, solicitado de acuerdo al contrato, la EP EMSEGURIDAD cobrará al contratista una multa del 1 x 1000 (uno por mil) diario del valor que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista a la notificación del Contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor; conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP EMSEGURIDAD, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurriendo este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista señale como causa para la no entrega de las carpas y silletas al cual está obligado y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La EP EMSEGURIDAD queda autorizada por el Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno, misma que será descontada del valor de las mascarillas recibidas por el Contratista, una vez presentada la factura.

Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

II. CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad de la analizará la oferta, considerando los parámetros de calificación establecidos en este documento precontractual, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación.

1.2 Participante: La invitación está dirigida a una persona jurídica, nacional, con domicilio fiscal en el Ecuador.

1.3 Presentación y apertura de oferta: La oferta técnica y económica, se presentará a los correo electrónico carlos.leoro@emseguridad-q.gob.ec y diana.salazar@emseguridad-q.gob.ec. La oferta deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la invitación.

Si al analizar la oferta presentada la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, para tal fin otorgará al oferente una hora hábil para convalidar errores, a partir de la correspondiente notificación.

Una hora más tarde de aquella fijada como limite para la presentación de la oferta, se procederá a su apertura. El acto de apertura de la oferta será vía electrónica por la aplicación Zoom con Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad.

De la apertura, se levantará un acta que será suscrita por la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, con la siguiente información:

- a) Nombre del oferente;
- b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
- c) Plazo de ejecución propuesto por el oferente;
- d) Número de hojas de la oferta.

1.4 Inhabilidades: No podrá participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; 110 y 111 del RGLOSNCOP; y, en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.

1.5 Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el documento precontractual y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.6 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, el oferente, en el término previsto de una hora, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la Entidad Contratante.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- La no presentación de cualquiera de los formularios que integran el documento precontractual al momento de presentar la oferta;
- La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;
- Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.

1.7 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, podrá rechazarla por las siguientes causas:

1.7.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del documento precontractual.

1.7.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un correo distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

1.7.3 Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.7.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el documento precontractual, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.7.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente referida en cualquier documento de la oferta, relacionada o no con el objeto de la contratación, para validar la información manifestada en la oferta.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada.

1.8 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la Entidad Contratante con-

2559

01. 204

Dispositivo

EP EMSEGURODAD

base en el resultado de la evaluación de la oferta, reflejado en el acta elaborado por la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad para evaluar la propuesta, adjudicará el contrato.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del correo electrónico del oferente.

1.9. Garantías: : Por la naturaleza del contrato se aplicarán las garantías previstas en los artículos 74 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 íbidem.

1.9.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

1.9.2. La garantía técnica, debe contener lo establecido de acuerdo a las especificaciones técnicas en el presente documento precontractual.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

1.10. Suscripción del contrato: Dentro del término de 3 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la Entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este documento precontractual, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de en su Reglamento General.

1.11 Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.12 Administración del contrato: La Entidad Contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

El Administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.13 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP para el efecto.

El valor agregado de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta" que es parte de la resolución expedida para el efecto.

Toda Entidad Contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes entregados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.14 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará contratista incumplido, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si la oferta debe ser rechazada. Se establece de manera general, la metodología "Cumple / No Cumple", en

la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar la propuesta; y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

1. FORMULARIO DE LA OFERTA
2. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

El FORMULARIO DE LA OFERTA contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del presente documento precontractual.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la Entidad Contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos o máximos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

Los parámetros deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Al evaluar la oferta presentada por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las Entidades Contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de las resoluciones que el SERCOP emita para el efecto.

Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta en los procedimientos para la contratación de bienes será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta de bienes o servicios sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de aquella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP, para el efecto y se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta" que hace parte de la regulación expedida por el SERCOP sobre tal materia.

2.2. Formulario de la oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente documento precontractual.

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista iniciará los trabajos, o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el Administrador del Contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del procedimiento de contratación.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones técnicas: Todos los bienes a entregar, deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas requeridos según sea el caso, en el documento precontractual y constantes en el contrato. En el caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del contrato, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos por la Entidad Contratante o, el contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al administrador del contrato, su conformidad acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El administrador del contrato, podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

12634

02 202
Porcentaje

EP EMSEGURIDAD

Los bienes, materiales a incorporarse suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración del contrato podrán exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del contrato o fiscalización y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas.

EP EMSEGURIDAD

3.1.7. Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato respecto de la garantía de fiel cumplimiento.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

1262

201
Derechos

EP EMSEGURIDAD

III. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad para la "ADQUISICIÓN DE 480.000 MASCARILLAS PARA DOTAR A LOS GRUPOS PRIORITARIOS CON VULNERABILIDAD SOCIAL DENTRO DEL DMQ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA", luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declarará que no establecerá, concertará o coordinará —directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta— posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución,

en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.*
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades,

1251

01. 200
Dosecuba

EP EMSEGURIDAD

especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

- 12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- 13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
- 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- 16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- 17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo,

dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.
20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el

12603

01 199

C. de A. No. 214

Y. A. N.

EP EMSEGURIDAD

literal e) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta. Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas

actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA (S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública INCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como: "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes

EP EMSEGURIDAD

legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Descalifique a mí representada como oferente; o,
- Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Mixta
Compañía en Nombre Colectivo
Compañía en Comandita Simple
Sociedad Civil
Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

2538

0. 197
Cecilia Alcala y
Sociedad

EP EMSEGURIDAD

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: Sí ()

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o

EP EMSEGURIDAD

naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

- 2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.*

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Hoja.... de.....

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones
<i>Solvencia</i>	mayor o igual a 1,0		
<i>Endeudamiento</i>	menor a 1,5		